



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 40

06 de Abril de 2022



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4481-S/2021.-

EXPTE N° 200-250/2019.-

Y Agdos. N° 700-007/2019, N° 744-793/2018 y N° 744-1018/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Sra. Marcela Beatriz Albornoz, DNI N° 25.751.070, con el patrocinio letrado del Dr. Oscar A. Galíndez, en contra de la Resolución N° 6139-S/2019, emitida por Sr. Ministro de Salud, de fecha 07 de junio de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia de que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique reabrir plazos y/o instancias fenecidas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Torne razón Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4650-S/2021.-

EXPTE N° 732-162/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 732-162/2019, caratulado "PLLA. SUPL. DE HABERES, PAGO y PLUS DESEMPEÑO LABORAL A FAVOR: DR. MAXIMILIANO GABRIEL AGUIRRE POR LOS MESES DE SEPTIEMBRE/17 A ABRIL/18", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.021- Ley N° 6.213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4693-S/2021.-

EXPTE N° 729-369/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido a la Dra. Ana Lía Solís CUL 23-20687911-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 15 de febrero de 2017.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Ana Lía Solís, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de diciembre de 2017, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4697-S/2021.-

EXPTE N° 700-554/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Abril, 06 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-23 HOSPITAL "WENCESLAO GALLARDO"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
D (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Bioquímica Cristina Isabel Valanza, CUIL 27-27883228-2, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir 15 de julio de 2019 y hasta el correspondiente llamado a concurso.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4736-S/2021.-

EXPTE N° 780-097/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 780-097/19 caratulado: MARIA BALCARCE SOLICITA EL PAGO DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA 2017 NO USUFRUCTUADA", cuándo la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-16-01 26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2021-Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo al organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4737-S/2021.-

EXPTE N° 711-336/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por tareas riesgosas, a favor de los agentes César Antonio Caliva, CUIL 20-28036543-3, y Enrique Alejandro Galián, CUIL 20-28310352-9, cargos categoría 4-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de carácter interino de la Dirección Provincial de Sanidad, a partir del 29 de noviembre de 2007, y del 1° de enero de 2008, respectivamente.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, la erogación que demande el pago del adicional por tareas riesgosas previsto por la Ley N° 4137, a favor de los Sres. César Antonio Caliva, y Enrique Alejandro Gabán, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 4027 del Código Civil y los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





Abril, 06 de 2022.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 4752-HF/2021.-
EXPTE N° 500-660-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Manténgase la vigencia de las Leyes N° 4439, N° 4440, N° 4539, N° 5101 N°5233 N° 5450, N° 5562, N° 5609, N° 5637, N° 5685, N° 5793, N° 5876 y del artículo 47 de la Ley N° 6213, como sus respectivas prórrogas no derogadas ni modificadas por disposiciones posteriores, las que seguirán vigentes por el plazo de un año a partir del día 04 de diciembre del año 2021.-

ARTÍCULO 2°.- El presente ordenamiento será de aplicación a partir del día 04 de diciembre de 2021 y por el término de un año.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente; Seguridad; Planificación Estratégica y Modernización y Sociedades del Estado. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4839-DEvP/2021.-
EXPTE N° 2018-458/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la adecuación del agente **JUAN PABLO PAREDES OSMAN CUIL 20-28646878-1**, Personal de la Planta Permanente de la Dirección de Desarrollo Económico Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Categoría 3, Escalafón General, Ley N° 3161, a la Categoría B-1, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo anterior se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley 6213, que prevé para la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización 9-B Dirección de Desarrollo Económico Social, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto respectivamente. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVARSE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5013-HF/2021.-
EXPTE N° 200-100/2021.-
Agdo. N° 500-182/2020, v N° 513-1531/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. WALTER FELIX CAUCOTA - CUIL 20-16815783-6 con patrocinio letrado del abogado BURGOS, MIGUEL ANGEL en contra de la Resolución N° 202-HF-21, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente se dicta al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar plazos vencidos ni instancias caducas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su notificación. Cumplido, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Rentas y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 5064-HF/2021.-
EXPTE N° 500-647-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

VISTO:

Las Leyes N° 4.307 y N° 6.213 y los Decretos-Acuerdos N° 7925-H-15, y N° 11003-HF-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, las leyes N° 4.307 Y N° 6.213 facultan al Poder Ejecutivo a fijar la política. salarial del Poder Ejecutivo Provincial, ajustar las remuneraciones, salarios y jornales, incluidos los importes y tramos de las asignaciones familiares; adecuando las partidas contenidas en la mencionada norma;

Que, las últimas re-jerarquización del personal comprendido en la Ley N° 4.413 y. 4.418 se concretó mediante Decretos Acuerdos N° 7925-H-15 y N° 11003-HF-2019 que, dispusieron la promoción de los profesionales de la Administración Pública, comprendidos en dicho régimen;





Abril, 06 de 2022.-

Que, en función de la disponibilidad financiera y en uso de sus facultades legales y constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, por única vez y con carácter excepcional, la promoción efectiva a la categoría inmediata superior, del personal profesional de planta permanente comprendido en el régimen de las leyes N° 4.413 y N° 4.418, en los siguientes términos y condiciones:

a) A partir del 10 de diciembre de 2021 para el profesional que cuente con una antigüedad mínima de cinco años cumplidos en la categoría de revista y siempre que esta sea inferior a la máxima categoría.-

b) A partir del 1° de diciembre de 2021 para el profesional que ingresó a la planta permanente en la categoría inferior por aplicación del Decreto Acuerdo N° 9316-G-19 ratificado por ley 6.123 y que tenga cinco o más años de antigüedad en la categoría de revista.

c) La promoción del profesional que, a la fecha del dictado del presente, fue alcanzado por los Decretos-Acuerdos N° 9316-G-19 ratificado por ley 6.123 y N° 3510-G-21, que tenga cinco o más años de antigüedad en la categoría de revista, se dispondrá -por Decreto- una vez que se materialice el pase a planta permanente con el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo y a partir de la fecha de este último.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que, a los fines previstos en el artículo primero inciso b) y c) del presente Decreto-Acuerdo, se considerará al solo efecto del cómputo de la "antigüedad en la categoría de revista", la antigüedad que registraba como personal contratado en la categoría dentro del mismo nomenclador, al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que los períodos correspondientes a licencia sin goce de haberes por desempeño en cargos de mayor jerarquía en el ámbito de los tres Poderes del Estado o en Jurisdicción Nacional o Municipal, así como los períodos bajo el régimen de Retiro Voluntario, se computarán a los fines dispuestos en el presente.-

ARTICULO 4°.- Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma serán emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Sr. Secretario de Egresos Públicos, por el Director Provincial de Personal y por el Sr. Fiscal de Estado los que serán autoridad de aplicación.-

ARTICULO 5°.- Se deja expresamente establecido que las disposiciones del presente Decreto-Acuerdo no alcanzan al personal contratado ni al reemplazante.-

ARTICULO 6°.- La erogación dispuesta en el presente ordenamiento se imputará a la partida Gastos de personal, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones y reestructuraciones presupuestarias que fuese menester, a cuyos efectos se podrá suprimir, transferir y crear cargos.-

ARTICULO 7°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto-Acuerdo.-

ARTICULO 8°.- Por Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas remítase copia del presente a cada uno de los Ministerios del Poder Ejecutivo y demás organismos con centro de liquidación propio, para conocimiento y notificación a las respectivas dependencias de su jurisdicción.-

ARTICULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno y Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Hacienda. Cumplido a la Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4967-S/2021.-

EXPTÉ N° 715-1847/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de promoción solicitado por la Dra. María Fabiana del Carmen Navarro, CUIL 27-21157409-2, cargo categoría B-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.:R6-01-03 Hospital Materno infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, notifíquese a la Dra. María Fabiana del Carmen Navarro de los términos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5099-E/2022.-

EXPTÉ N° 1061-1058-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTIA, a la Sra. **Mónica Patricia Kramich, D.N.I N° 23.167.701**, Maestra Especial de Educación Física, Carácter Titular de la Escuela N° 236 "Provincia de Santa Fe", por transgredir la normativa del Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Vuelva al Ministerio de Educación para notificar la parte dispositiva del mismo. Cumplido, remítase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5103-MS/2022.-

EXPTÉ N° 1414-55/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Abril, 06 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA RAMOS PATRICIA MABEL, D.N.I. N° 20.847.908, Legajo N° 12.300**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 375 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA RAMOS PATRICIA MABEL, D.N.I. N° 20.847.908, Legajo N° 12.300**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5126-S/2022.-

EXPTE N° 719-201/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por tarea crítica en el Nivel 2 a favor de la Lic. DINA GRACIELA CHACON, CUIL 27-17396242-3, cargo categoría A-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-07, Hospital "Dr. Arturo Zabala", durante el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2019, y por prescripto los haberes, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5149-E/2022.-

EXPTE N° 1050-187-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la **Profesora María Fabiola Recchiuto, D.N.I. N° 25.849.519**, al cargo de Secretaria de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del día 11 de febrero de 2022.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5199-HF/2022.-

EXPTE N° 513-1215/2018.-

Y Agregado N° 513-1045/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por concedida y usufructuada la Licencia Extraordinaria - sin goce de haberes, a la C.P.N. LAURA VERONICA SALAZAR CUIL N° 27-25344244-7, Categoría A-1, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, a partir del 11 de julio de 2018 y por el término de un (1) año. -

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Rentas y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5209-HF/2022.-

EXPTE N° 500-62/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del titular, encárguese la cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNANTO ESTEBAN DAHER.-

ARTICULO 2°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





Abril, 06 de 2022.-

DECRETO N° 9064-E/2015.-

EXPTE N° 1057-115/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, la recategorización de segunda a tercera categoría de la ESCUELA PRIMARIA N° 228 "Altos Hornos Zapla" de la localidad de Centro Forestal, Departamento Pálpala, Provincia de Jujuy, por las razones expuesta en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modifícase la planta de personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2015- como se indica a continuación:

JURISDICCION F MINISTERIO DE EDUCACION

U. de O. 4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION 2 EDUCACION ELEMENTAL

Escalafón – L1 PERSONAL DE ESCALAFON DOCENTE – NIVEL PRIMARIO

SUPRIMASE

Un (1) cargo docente de Director de segunda categoría jornada simple.-

CREASE

Un (1) cargo docente de Director de tercera categoría jornada simple.-

ARTICULO 3°.- Modifícase el crédito del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - ejercicio 2015, como se indica a continuación:

TRANSFERASE DE:

JURISDICCION F MINISTERIO DE EDUCACION

U. de O. 4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION 2 EDUCACION ELEMENTAL

PARTIDA 1-1-1-1-1 Sueldo Básico 18.598,06

A:

JURISDICCION F MINISTERIO DE EDUCACION

U. de O. 4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION 2 EDUCACION ELEMENTAL

PARTIDA 1-1-1-1-1-44 Recategorización de escuelas 18.598,06

ARTICULO 4°.- Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, la adecuación del cargo de Director de tercera categoría jornada simple.-

ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida presupuestaria de gastos en personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

JURISDICCION F MINISTERIO DE EDUCACION

U. de O. 4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION 2 EDUCACION ELEMENTAL

PARTIDA 1-1-1-1-1 Sueldo Básico

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro del Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Educativo, Dirección de Educación Primaria, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 32-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 600-387/20.-

Y Agreg. 614-864/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2022.-

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por parte de la Dra. María Elisa Andrés en nombre y representación de la Sra. Mónica del Valle Loayza, en consecuencia ratificar la Resolución N° 339-D-20, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto Públicos Tierra y Vivienda. Cumplido gírese a la Dirección de Trámites y Archivos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA (Libro de Acordadas N° 25 F° 32/49 N° 14). En la ciudad de Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de Marzo de dos mil veintidós, los señores Jueces Titulares del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Federico Francisco Otaola, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Beatriz Elizabeth Altamirano, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal y Ekel Meyer, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

Los nuevos canales de tramitación y comunicaciones judiciales electrónicas reglamentados por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordadas N° 74, 78 y 86/2020, con el fin de implementar los procedimientos digitales programados en el Sistema Integral de Gestión Judicial S.I.G.J., que permiten realizar comunicaciones electrónicas seguras entre órganos judiciales y administrativos del Poder Judicial y los organismos públicos y privados externos nacionales, provinciales y municipales, a través de la Plataforma Digital del Poder Judicial de Jujuy.





Abril, 06 de 2022.-

Que, los procedimientos digitales desarrollados, tienen como objetivo principal la integración de los recursos de las distintas dependencias judiciales con los organismos externos adheridos al servicio, ello a los fines de modernizar y agilizar las comunicaciones con el sistema de justicia, facilitar y hacer más efectiva la tramitación de los procesos judiciales, mejorar la organización del trabajo y aumentar la productividad, ello con un impacto directo en la mejora del servicio de justicia.

En este sentido, la implementación del módulo de “Oficios Digitales” habilitado en el S.I.G.J. mediante Acordada 74/2020, en principio utilizado para las comunicaciones del Fuero Penal, actualmente se encuentra en uso en todos los organismos de nuestra justicia provincial y permite enviar requerimientos judiciales y recibir contestaciones de informes y diligencias en forma íntegramente digital con el Departamento Judicial, Centro de Información y Análisis Criminal, División de Antecedentes Personales y Alcaldía de la Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario, Patronato de Liberados y otros organismos externos adheridos, quedando todas las comunicaciones incorporadas al trámite del expediente para su consulta en el S.I.G.J., por todas las partes que integran el proceso.

La aplicación en cuestión permite la firma múltiple de “Oficios Digitales” permitiendo de esta manera que las diligencias y pedidos de informes puedan ser firmados digitalmente por uno o más usuarios de los organismos judiciales y del mismo modo, los informes y requerimientos diligenciados por organismos externos puedan ser contestados y firmados por uno o más usuarios habilitados con ese rol, como en el caso de los profesionales que realizan los informes técnicos y las autoridades responsables de contestar los requerimientos judiciales.

Que, en virtud de la tecnología utilizada y a los fines de proporcionar mayor seguridad al sistema, una vez firmados los documentos por los usuarios registrados, estos quedan protegidos y es imposible modificarlos. De esta manera el mecanismo de firma electrónica provisto, permite proteger los documentos firmados y enviados, garantizando el origen, autoría y contenido de los mismos y de los archivos que se adjuntan en estas comunicaciones digitales.

Asimismo, la reciente puesta en funcionamiento del módulo de “Diligencias Digitales” para las comunicaciones electrónicas con el Banco Macro, la Dirección Provincial de Rentas y la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), permite a los órganos jurisdiccionales y administrativos, el envío de requerimientos y pedidos de informes exclusivamente a través del módulo de Oficios Digitales del S.I.G.J., donde previamente a su implementación y a fin de lograr una correcta utilización de esta herramienta, se coordinó con cada organismo, una capacitación y seguimiento del personal designado a fin de adaptar su operatoria a los procedimientos y opciones habilitadas en la Plataforma Digital provista por el Poder Judicial.

Por otra parte, en relación a lo solicitado por la C.A.P.S.A.P. y con el propósito de optimizar los procesos, se habilitaron las plantillas de oficios digitales que deben utilizar los distintos operadores judiciales, para informar respecto a las transferencias dispuestas por Ley 4.764/94 en su Art. 22. Inc. e), en relación al 6% sobre honorarios regulados a los abogados en cada proceso y los montos de transferencias en concepto del Inc. B de la misma ley, que se libran en favor de la mencionada institución.

Amén de lo expuesto y en virtud de los evidentes beneficios obtenidos con la utilización de las comunicaciones digitales referenciadas, resulta necesaria la formalización de la adhesión al “Sistema de Diligencias Judiciales Electrónicas” mediante la correspondiente suscripción de un Convenio con los distintos organismos y/o instituciones públicas y privadas nacionales, provinciales y municipales, a fin de implementar de manera gradual, estos procedimientos electrónicos para todas las comunicaciones que deban efectuarse entre las distintas dependencias judiciales y los organismos externos, ello en el marco de un proceso judicial.

Para ello, el Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información, ha programado e implementado en el Sitio Web Oficial del Poder Judicial, un Link con distintas opciones para completar el correspondiente “formulario de adhesión web” y los diversos requisitos exigidos para formalizar el Convenio de Adhesión al Servicio, documentación que será supervisada y aprobada por Secretaría de Superintendencia previa firma del Convenio por las autoridades correspondientes. Luego, el personal autorizado del organismo externo, podrá acceder al sistema a fin de receptor los oficios y pedidos de informes que les hayan sido dirigidos y por el mismo medio, responder estos requerimientos judiciales, quedando registradas en el S.I.G.J., todas las comunicaciones y tramitación de los oficios, que serán iniciadas y concluidas en su totalidad, de forma digital y bajo condiciones de seguridad.

A tales fines, cada organismo que determine suscribirse al servicio, deberá designar una persona responsable de estas comunicaciones judiciales, quien recibirá, una vez firmado el Convenio, las credenciales de acceso al sistema (usuario y contraseña) que serán para su uso exclusivo y quedarán bajo su absoluta reserva y resguardo. Esta persona designada, podrá solicitar la habilitación de los usuarios del organismo que representa, quienes tendrán acceso al sistema de tramitación electrónica de oficios y diligencias digitales, accediendo desde el Sitio Web Oficial del Poder Judicial de Jujuy.

El Sistema de Diligencias Judiciales Electrónicas tiene como principal objetivo, avanzar en la modernización del Poder Judicial de la Provincia, mejorando significativamente el servicio de justicia, incorporando formalmente las comunicaciones digitales, las que permiten hacer más ágil y efectiva la tramitación de los procesos, mejorando la organización de tareas y optimizando los recursos.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades de Superintendencia (artículos 167 incisos 6° y 15 de la Constitución de la Provincia de Jujuy y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) y de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 6.175,

Resuelve:

1°)- Aprobar la utilización del “Sistema de Diligencias Judiciales Electrónicas” disponible en la Plataforma Digital del Poder Judicial de Jujuy, a través de las opciones del Sistema Integral de Gestión Judicial S.I.G.J. para las comunicaciones que deban realizar las distintas dependencias judiciales y administrativas del Poder Judicial con organismos públicos nacionales, provinciales o municipales y entidades privadas externas adheridas al servicio, de acuerdo a las condiciones generales establecidas en la presente, los anexos integrados y en el marco del proceso de conformación de expedientes judiciales electrónicos iniciado por el Superior Tribunal de Justicia mediante por Acordadas N° 74/2020, 78/2020 y 86/2020, las que reglamentan los nuevos procedimientos digitales.

2°)- Disponer para todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial de Jujuy, la obligatoriedad de la utilización del “Sistema de Diligencias Judiciales Electrónicas”, con las opciones habilitadas en el S.I.G.J. para la creación de cédulas de notificación, mandamientos y oficios digitales para las comunicaciones o diligencias que deban realizarse entre distintas dependencias judiciales y/o administrativas y entre éstas y los organismos públicos y entidades privadas externas adheridas al servicio, debiéndose utilizar para ello, el mecanismo de Firma Electrónica y todas las funcionalidades provistas en la Plataforma Digital del Poder Judicial de Jujuy.

3°)- Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dr. Federico Francisco Otaola a suscribir los correspondientes Convenios con las distintas autoridades de los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales y las instituciones privadas que deseen adherirse al sistema.

4°)- Aprobar las Disposiciones Generales y los Anexos I, II, III y IV que se adjuntan a la presente Acordada, la que entrará en vigencia a partir de la fecha de su registración.

Disposiciones Generales

a) Acceso al Sistema - Organismos externos habilitados: Los Sres. magistrados, funcionarios y auxiliares de todas las dependencias del Poder Judicial que necesiten acceder al módulo habilitado de “Diligencias Judiciales Electrónicas”, deberán ingresar a la opción “Diligencias” del S.I.G.J. y elegir la “Bandeja de Salida” para enviar oficios y demás requerimientos judiciales a los organismos externos habilitados; y deberán ingresar a la “Bandeja de Entrada” para recibir los informes requeridos y diligenciados en formato digital, que le envíen los usuarios habilitados en cada organismo externo adherido al servicio. Los informes y los documentos adjuntos deberán ser firmados digitalmente por los funcionarios, autoridades y profesionales intervinientes, utilizando los mecanismos de firma electrónica provistos en la Plataforma Digital del Poder Judicial, para poder ser diligenciados. Al día de la fecha, se encuentra disponible para su utilización en el S.I.G.J., el envío y recepción de Diligencias íntegramente digitales con los siguientes organismos externos:

- Banco Macro S.A.





Abril, 06 de 2022.-

- Administración Nacional de Seguridad Social- ANSES
- Dirección Provincial de Rentas
- Departamento Judicial de la Policía de la Provincia
- Patronato de Liberados y Menores Encausados
- Servicio Penitenciario de Jujuy- Estado Provincial
- División de Antecedentes Personales Policía de la Provincia
- Centro de Información y Análisis Criminal- CIAC
- Dirección General de Políticas de Género
- Alcaldía Policía de la Provincia de Jujuy
- Servicio Penitenciario de Jujuy - Unidad N° 1 - Tratamiento Técnico Penitenciario
- Servicio Penitenciario de Jujuy- Unidad N° 1- Internos Penados
- Servicio Penitenciario de Jujuy- Unidad N°1- Alcaldía de Procesados
- Ministerio Público de la Defensa Penal

b) Adhesión al Convenio de Diligencias Judiciales Electrónicas: Los organismos públicos e instituciones privadas que deseen adherirse a este servicio, deben ingresar a la Página Web del Poder Judicial de Jujuy www.justiciajujuy.gov.ar y en la sección “Servicios a Organismos Externos” elegir el link “Diligencias Judiciales Electrónicas” y “Formulario de Adhesión al Servicio”, según las instrucciones del Anexo IV, donde podrán descargar el Convenio de Colaboración con las condiciones de uso del servicio. Allí podrán iniciar el trámite, completar los datos de registro exigidos en el formulario web y designar un responsable del organismo para estas comunicaciones digitales. Finalizado este procedimiento, el trámite continuará con la firma del Convenio por parte de las respectivas autoridades de los organismos, en Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia y finalizará con la habilitación por parte del Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información, de los usuarios autorizados del organismo, constituyendo así el “Domicilio Electrónico” provisto a la Institución adherida en la Plataforma Digital del Poder Judicial de Jujuy.

c) Condiciones de Uso del Servicio: Se establece el uso del Servicio de Diligencias Judiciales Electrónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente Acordada, cuya modalidad de utilización a través del S.I.G.J., se describe en los Anexos II y III de la presente, limitando el uso del papel exclusivamente a casos excepcionales en los que resulte materialmente imposible debido al tamaño de los archivos digitales que deben comunicarse o cuando se trate de documentos originales que no puedan ser digitalizados.

d) Domicilio Electrónico de Organismos Externos: A cada organismo público o entidad privada provincial o nacional, que se haya adherido al nuevo servicio de comunicaciones digitales, le serán entregadas credenciales de acceso de uso exclusivo (usuario y contraseña) con las cuales pueden acceder al servicio de Diligencias Judiciales Electrónicas desde la página web oficial del Poder Judicial www.justiciajujuy.gov.ar que serán de su exclusivo conocimiento y quedarán bajo su absoluto resguardo y confidencialidad.

e) Firma Electrónica de Diligencias Digitales: Todas las diligencias digitales creadas en el S.I.G.J. deberán ser firmadas en forma electrónica por uno o más usuarios habilitados con ese rol antes de ser diligenciadas de manera digital. De la misma forma, los documentos de respuesta a dichos requerimientos deben ser firmados por los usuarios habilitados con el rol de responsables de cada organismo externo receptor de diligencias. Mediante el mecanismo de firma múltiple provisto en la Plataforma Digital, se garantiza origen, autoría e integridad del documento y de todos los archivos que se envían adjuntos, los que una vez firmados quedan protegidos y no se pueden modificar. Los archivos adjuntos PDF pueden ser firmados adicionalmente con certificados digitales de la Autoridad Certificante AC ONTI o AC Modernización PFDR, cuando los usuarios habilitados en el sistema disponen de los mismos. Pero en todos los casos, es obligatorio, que las diligencias digitales de las dependencias judiciales y los informes y requerimientos diligenciados por los organismos externos, deban estar siempre firmados y protegidos por el procedimiento de firma electrónica, brindado en la Plataforma Digital del Poder Judicial de Jujuy.

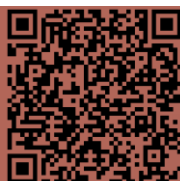
f) Validez Jurídica y Seguridad: Los documentos generados en estas comunicaciones digitales, tienen idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales en soporte papel por las facultades que la Ley Provincial N° 6.175 otorga al Superior Tribunal de Justicia para reglamentar en los procesos judiciales y administrativos, los procedimientos digitales del S.I.G.J. El mecanismo de firma electrónica aplica un complejo cálculo matemático con funciones hash que involucra datos importantes del documento digital (escrito/oficio/cédula) y de cada usuario registrado que firma, cuyo resultado es almacenado y asociado internamente a dicho documento. Esto permite verificar la integridad del documento y de la/s firma/s que contiene. A través de un Código QR asociado, puede ser leído y verificado por los destinatarios, desde una impresión en papel o una pantalla de un dispositivo móvil con conexión a internet.

g) Publicidad de Entidades Adheridas a Diligencias Digitales: Luego de finalizado el procedimiento de adhesión y registro de usuarios externos autorizados, la Secretaría de Superintendencia y el Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información, deberán habilitar en el S.I.G.J. a las nuevas entidades adheridas al Convenio de Colaboración para trabajar con el Módulo de Diligencias Digitales y comunicar a todas las dependencias judiciales a medida que nuevos organismos externos se adhieran al Sistema de Diligencias Judiciales Electrónicas.

h) Oficios Digitales entre Órganos Judiciales: Se podrá acceder a estas comunicaciones digitales internas en todos los organismos del Poder Judicial, a través del S.I.G.J., utilizando la opción “Diligencias Digitales”, donde accediendo a la “Bandeja de Entrada”, cada dependencia podrá recibir oficios digitales de los demás órganos del Poder Judicial y en la “Bandeja de Salida” podrá enviar diligencias y oficios digitales a cualquier organismo jurisdiccional o administrativo del Poder Judicial, estableciendo así un único canal de diligenciamiento de oficios, con entidades externas y entre dependencias judiciales. El acceso para revisar las diligencias recibidas en dichas bandejas será responsabilidad de cada organismo del Poder Judicial. Las instrucciones de uso se encuentran detalladas en los Anexos II y III: DILIGENCIAS DIGITALES - Manual de Usuario: Confección, Firma y Diligenciamiento, y DILIGENCIAS DIGITALES – Manual de Usuario: Recepción y Respuesta, respectivamente.

La implementación de esta funcionalidad será a través del Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información, de manera gradual y continua hacia todos los organismos del Poder Judicial durante los próximos meses, de modo que todos los usuarios puedan ser capacitados adecuadamente en el uso de la herramienta. A la fecha, las dependencias judiciales que están trabajando con diligencias digitales, recibiendo requerimientos y contestando los oficios en formato digital, son las siguientes:

- Tribunales de Familia
- Mesa General de Entradas, Estadística y Registro
- Juzgados de Primera Instancia de Violencia de Género
- Equipos Interdisciplinarios de Violencia de Género
- Equipos Interdisciplinarios de los Tribunales de Familia
- Defensorías Civiles
- Defensorías de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces
- Juzgado Multifuero de Libertador General San Martín
- Juzgado Multifuero de Perico
- Tribunales en lo Contencioso Administrativo
- Tribunales del Trabajo
- Ministerio Público de la Defensa Civil
- Cámara de Casación Penal
- Cámara de Apelaciones y Control





Abril, 06 de 2022.-

- Tribunales en lo Criminal
- Juzgado de Ejecución de la Pena
- Juzgados de Control
- Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información
- Departamento de Mediación
- Departamento Médico
- Coordinación de Juzgados de Paz
- Laboratorio Regional de Genética Forense

5°)- Oficios Digitales con transferencias a CAPSAP: Disponer que todas las dependencias judiciales deberán utilizar las plantillas de oficios digitales dirigidos al Banco Macro, a través de las opciones habilitadas en el S.I.G.J., para informar sobre todas las transferencias dispuestas por Art. 22. Inc. e Ley 4.764/94 (del 6% sobre los honorarios regulados a los abogados del foro local) y los montos que se transfieran en concepto del Inc. b de la misma ley (3/1000 % del monto demandado), que se libren a CAPSAP, donde deberán consignarse en forma obligatoria los datos completos de cada Abogado (Nombre, Apellido, Matrícula), Número de expediente (incluyendo la letra inicial), Radicación, Monto que se transfiere y Concepto, especificando el inciso que dio origen a la tributación, conforme lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley 4.764/94.

6°)- Invitar a adherir a esta modalidad de comunicación digital segura con el Poder Judicial, al Poder Ejecutivo de la Provincia, al Poder Legislativo, Municipios y demás Organismos Públicos e Instituciones Privadas Provinciales y Nacionales, debiendo formalizar su adhesión al Sistema de Diligencias Judiciales Electrónicas conforme lo reglamentado en la presente acordada y sus Anexos.

7°)- Registrar, agregar copia en autos, notificar, dar amplia difusión y publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.-

Firmado: Dr. Federico Francisco Otaola, Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone, Dr. Sergio Ricardo González, Dr. Sergio Marcelo Jeneffes, Dra. Laura Nilda Lamas González, Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano, Dr. José Manuel del Campo, Dra. María Silvia Bernal y Dr. Ekel Meyer.- Ante mí:
Dr. Ariel Omar Cuva- Secretario de Superintendencia-

Dr. Federico Francisco Otaola
Presidente

CONVENIO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS

ANEXO I

....., en adelante el “Organismo” o la “Entidad Adherente”, representada por, D.N.I. N°, en su carácter de, suscribe el presente convenio de adhesión al sistema de DILIGENCIAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS reglamentado mediante Acordada/2022 del Superior Tribunal de Justicia -con su Instructivo Reglamentario y Manual de Uso-, que en Anexo forman parte del presente convenio.

El Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, a través de Secretaría de Superintendencia y del Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información, ofrece a los usuarios habilitados en el Sistema Integral de Gestión Judicial S.I.G.J., el servicio electrónico de envío, recepción y diligenciamiento de Oficios Judiciales entre organismos del Poder Judicial y cualquier entidad externa, que suscriba su adhesión al Convenio de Colaboración de Diligencias Judiciales Electrónicas, según el cumplimiento de las siguientes pautas:

1. Domicilio electrónico

Cualquier entidad externa al Poder Judicial podrá constituir un domicilio electrónico en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ) con el objeto de recibir de manera digital Oficios Judiciales enviados por los organismos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial de Jujuy, y responderlos de manera electrónica a través de la misma plataforma digital.- El ingreso al Sistema Integral de Gestión Judicial podrá realizarse desde cualquier dispositivo con acceso a internet, accediendo al sitio web sigj.justiciajujuy.gov.ar y utilizando un usuario y contraseña habilitados por el Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información, todo ello conforma la identificación electrónica judicial o cuenta de acceso al Sistema.

2. Adhesión al convenio

El proceso de adhesión al convenio de diligencias digitales consta de tres etapas:

a) Solicitudes de adhesión: El responsable del organismo solicitante, debe generar una solicitud de adhesión mediante la carga del “formulario de adhesión al convenio” (sigj.justiciajujuy.gov.ar/mentradas/diligencias/adhesion). Allí debe consignar sus datos de contacto y los de la entidad interesada según se detalla en el Anexo II.

b) Verificación de la entidad solicitante y firma del Convenio: La Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial corroborará los datos consignados en la solicitud de adhesión generada por la entidad interesada. Cumplida y aprobada la verificación se aceptará la solicitud de adhesión. Finalmente, se celebrará con la Entidad Solicitante el Convenio de Colaboración de Diligencias Judiciales Electrónicas.

c) Habilitación del Primer Usuario: Firmado el Convenio, el Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información, proporcionará a la entidad adherida - mediante un correo electrónico a la casilla consignada en la solicitud- un nombre de usuario y contraseña constituyendo el domicilio electrónico de la entidad dentro del SIGJ.

3. Usuarios adherentes

Entre los servicios disponibles para entidades externas, el SIGJ brinda la posibilidad de solicitar la creación de nuevos usuarios con acceso al domicilio electrónico de la misma o inhabilitar el acceso a usuarios adherentes activos, permitiéndole a la entidad gestionar accesos a su Domicilio Electrónico de diferentes usuarios personales con la intervención previa del Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información.

4. Requisitos.

Es requisito para la asignación de un Domicilio Electrónico, la celebración del Convenio de Colaboración de Diligencias Digitales y la confirmación de los datos ingresados por el interesado en el formulario de solicitud de adhesión, por parte de la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial.- Deberá también el titular del primer usuario y los de cada usuario adherente cumplir los recaudos que se exijan por la Secretaría de Superintendencia, con la finalidad de la correcta identificación de los usuarios, la simplificación y agilización de los trámites y que sea tendiente a la seguridad y certeza de funcionamiento del Sistema.

5. Responsabilidad por el uso

El nombre de usuario y contraseña generados para acceder al Sistema y al domicilio electrónico constituido por la entidad a la que representa, es personal, intransferible y para uso exclusivo de su titular, y constituye una declaración jurada de conformidad con el presente documento para la utilización del sistema y su uso adecuado.- Al ingresar por primera vez el usuario deberá cambiar su contraseña por una de su conocimiento exclusivo. La protección, resguardo y confidencialidad de la misma quedarán bajo su entera responsabilidad, como así también todas las acciones que se realicen en el Sistema Integral de Gestión Judicial empleando un nombre de usuario registrado, serán atribuidas a la persona que tiene asignado el nombre de usuario con el que se ingresó al sistema.

6. Baja

Los Usuarios con privilegios de administración de Usuarios Adherentes a un Domicilio Electrónico, podrán dar de baja en el Sistema, a los usuarios que consideren procedente, por ejemplo por razones de desvinculación de su cargo, con el fin de preservar restringido y bajo su propia supervisión, el acceso al Domicilio Electrónico provisto.





Abril, 06 de 2022.-

7. Deber de seguridad

El Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante la tecnología de firma digital, firma electrónica y auditorías de registros del sistema, garantizará el uso exclusivo del domicilio electrónico por parte de su titular y de los usuarios adherentes habilitados únicamente por parte de éste; como también la integridad de la información contenida en todas las diligencias recibidas y las respuestas o informes correspondientes, la identificación del funcionario judicial o titular de la cuenta firmante y la dependencia judicial donde se originó cada documento.

DILIGENCIAS

8. Principio general

Las diligencias generadas por los órganos jurisdiccionales mediante el SIGJ serán accesibles exclusivamente desde el Domicilio Electrónico de la entidad de destino constituido en el mismo Sistema de Gestión, mediante los usuarios vinculados al mismo.

9. Acceso al sistema

Se puede acceder al Sistema desde la página web del Poder Judicial bajo el dominio www.justiciajujuy.gov.ar desde la Sección Plataforma Digital de Gestión Judicial o en la dirección de internet <https://sigj.justiciajujuy.gov.ar/> ingresando nombre de usuario y contraseña.- Para acceder a ver las diligencias se debe seleccionar la opción Bandeja de Entrada del Menú Principal. El listado de diligencias se encuentra organizado en páginas y ordenado por fecha de diligenciamiento, siendo las de orden superior, las últimas en ser diligenciadas.- El SIGJ permite filtrar las mismas por diferentes criterios para facilitar la consulta de diligencias, al seleccionar una en particular, se puede consultar el contenido completo de la misma e incluso descargar una copia en un formato PDF.

10. Fecha de la notificación

La notificación se tendrá por formalizada en el momento en que la diligencia esté disponible en la bandeja de diligencias en el domicilio electrónico de la misma.

11. Recaudos

El procedimiento de diligenciamiento y respuestas, debe cumplir los siguientes recaudos:

- a) El Secretario o auxiliar administrativo tiene habilitada la opción en el SIGJ para generar las diligencias digitales destinadas a las entidades que se encuentran adheridas al Convenio de Colaboración de Diligencias Digitales.
- b) Luego de generadas las diligencias en el Sistema, los funcionarios judiciales de los organismos jurisdiccionales, deben firmarlas utilizando firma electrónica generada en el Poder Judicial.
- c) Una vez completado el proceso de firmas por parte de todos los funcionarios intervinientes, desde el órgano jurisdiccional harán efectivo el diligenciamiento digital de las mismas quedando estas automáticamente disponibles en el Domicilio Electrónico de la entidad interviniente.
- d) Las diligencias firmadas y enviadas, estarán disponibles para ser accedidas en forma automática desde el momento del diligenciamiento, para cualquier usuario adherido al Domicilio Electrónico de la entidad correspondiente, quienes podrán visualizar el contenido completo de las mismas.
- e) Según el caso, los usuarios de las entidades externas podrán confeccionar respuestas o informes a las diligencias recibidas de modo de dar cumplimiento a lo solicitado en las mismas por los órganos jurisdiccionales emisores de éstas.
- f) Las respuestas confeccionadas deberán ser firmadas por los usuarios de la entidad externa que correspondan antes de poder diligenciar la misma hacia el organismo respectivo.
- g) Las firmas tanto de diligencias como de sus respectivas respuestas o informes, aseguran la integridad del documento, por lo que bajo ningún punto de vista podrán ser modificados una vez estampada la misma.-
- h) El sistema registra automáticamente en cada diligencia: la fecha de libramiento, los datos de individualización de la causa, el organismo emisor, el destinatario de la misma y los funcionarios judiciales o usuarios de entidades externas que la firmaron. Estos datos se podrán constatar mediante la lectura desde un celular o dispositivo móvil con un lector que permita validar y consultar el documento PDF generado, leyendo el código QR generado.
- i) Los funcionarios o auxiliares de cada dependencia judicial, podrán imprimir desde el Sistema una copia del documento para ser agregado al expediente en soporte papel si lo requieren.

Disposiciones complementarias y transitorias

12. Contravenciones

Los contraventores a los deberes y obligaciones impuestos por la presente, y sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal, son pasibles de las sanciones que aplicará el Superior Tribunal de Justicia para:

- a) El personal del Poder Judicial, magistrados, funcionarios y empleados, con sujeción a la Ley Orgánica y el Reglamento Interno del Poder Judicial
- b) Los titulares de cuentas de entidades externas, quienes según la naturaleza de la falta cometida, podrán sufrir la suspensión de la cuenta y la prohibición de acceso al Sistema.

13. Casos de falla o funcionamiento irregular

En los casos de fallas o funcionamiento irregular del Sistema que lo tornen inoperable o que no cumpla los niveles de seguridad adecuados, las diligencias podrán ser generadas en soporte papel o cualquier otra vía que resulte idónea a los fines del diligenciamiento según las disposiciones de los respectivos códigos procesales.

Esta disposición podrá ser adoptada por el juez o tribunal de la causa; o por el Superior Tribunal de Justicia, el que decidirá también si corresponde la suspensión de plazos procesales u otras medidas para garantizar el adecuado servicio de justicia.

14. Auditoría del Sistema

La Fiscalía General del Superior Tribunal de Justicia junto al Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información, propondrán las medidas adecuadas para la auditoría del Sistema, su periodicidad y características técnicas, para garantizar su correcto funcionamiento, la seguridad de las comunicaciones y la protección de datos de las mismas.

Referentes institucionales

Las Partes designan como referentes institucionales para la ejecución del presente convenio:

- a) Por Poder Judicial de la Provincia de Jujuy:Presidente del S.T.J.
- b) Por Entidad Adherente:.....@.....

En prueba de conformidad al convenio de adhesión, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los..... días del mes dedel año 2022.

Entidad Adherente

Poder Judicial
de la Provincia de Jujuy

Dra. Andrea Sánchez Alfonso
Firma Habilitada

CONVENIO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS

ANEXO II

MANUAL DE USUARIO

Confección, Firma y Diligenciamiento





Abril, 06 de 2022.-

Para acceder a la Bandeja de Salida de Diligencias Electrónicas mediante el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ) identifique en su menú principal la opción Bandeja de Salida dentro del grupo de opciones Diligencias y haga clic allí:

La disposición del menú puede variar según el perfil de usuario que tenga en el SIGJ.

La bandeja le muestra un listado organizado de todas las diligencias generadas desde alguno de los organismos a los que su usuario se encuentra vinculado:



Fecha	Enviado	Solicitud de Dictamen Fiscal	Tipo	Para	Expediente	Firmas	Estado	Ver
16-04-2021	16-04-2021 17:20:08	Solicitud de Dictamen Fiscal	Otro	MINISTERIO PUBLICO FISCAL	C-176505/2021	Firmado por Rodriguez, Juan José	Diligenciado	Ver
16-04-2021		Oficio 189	Otro		C-174406/2021	Firmado por Rodriguez, Juan José	Firmado	Ver
16-04-2021	16-04-2021 17:11:11	Solicitud de Dictamen Fiscal	Otro	MINISTERIO PUBLICO FISCAL	C-178467/2021	Firmado por Rodriguez, Juan José	Diligenciado	Ver
16-04-2021		Oficio 193	Otro		C-181501/2020		Pendiente de Firma	Ver
16-04-2021		Oficio 192	Otro		C-115531/2018		Pendiente de Firma	Ver
16-04-2021		Cédula Domiciliaria	Otro		C-182116/2020	Firmado por Gutierrez, Valeria	Firmado	Ver
16-04-2021	16-04-2021 09:46:28	Oficio 191	Citaciones de Personas	POLICIA DE LA PROVINCIA - DEPARTAMENTO JUDICIAL - S.S. JUJUY	C-182116/2020	Firmado por Gutierrez, Valeria	Notificado	Ver
15-04-2021		Solicitud de Dictamen Fiscal	Otro	MINISTERIO PUBLICO FISCAL	C-178479/2021		Pendiente de Firma	Ver
15-04-2021	15-04-2021 18:22:14	Oficio 188	Informe	BANCO MACRO S.A.	C-187453/2020	Firmado por Flores, Elsa	Notificado	Ver
15-04-2021	15-04-2021 11:41:31	Oficio 187	Remisión de expedientes	ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)	C-187453/2020	Firmado por Gutierrez, Valeria	Diligenciado	Ver

Puede observar detalles básicos como la fecha de emisión, de envío, destinatario, firmas y estado actual de cada diligencia. Además, contiene opciones que le permiten buscar y filtrar las diligencias recibidas según varios criterios:



Puede filtrar en su bandeja, diligencias por tipo, número, número de expediente asociado, estado, si tiene o no firma, y según haya sido respondida o no. Puede hacer clic en Nuevo Oficio para crear una nueva diligencia.

Nuevo Oficio

Número: Fecha:

De (Órgano):

Para: Tipo:

Expediente:

Expediente seleccionado: C-149220/2019
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: JUAREZ, MARTIN C/ ESTADO PROVINCIAL - PODER EJECUTIVO P

Carátula:
Ref. Expte. N° C-149220/2019 caratulado: "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: JUAREZ, MARTIN C/ ESTADO PROVINCIAL - PODER EJECUTIVO PROVINCIAL"

Texto:

Al señor gerente del Banco Macro S.A.

Sucursal Tribunales

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. de conformidad a lo dispuesto en los autos del rubro y según lo ordenado por este órgano Tribunal Contencioso Administrativo - Sala II - Vocalía 3, a fin de transferir a la CUENTA CORRIENTE DE CAPSAP N° __CUENTA_NUMERO__ CBU N° __CBU_NUMERO__ IVA EXENTO la suma de PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180,00) en concepto de ART. 22 INC. E por honorarios percibidos en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a favor del DR. __NOMBRE_ABOGADO__ M.P. __MATRICULA_ABOGADO__.





Abril, 06 de 2022.-

El formulario de registro de Oficios le permite ingresar número de oficio, fecha, destinatario, tipo de solicitud, expediente, caratula y cuerpo del documento.- Al ingresar un texto para el destinatario, el sistema le mostrara un listado de coincidencias entre las que se destacan aquellas opciones etiquetadas con la leyenda (admite oficios digitales), que indica que dicho destinatario utiliza el servicio de Diligencias Judiciales Electrónicas y podrá recibir la misma y responderla, a través del SIGJ.

Para: macro

- BANCO MACRO S.A. • (admite oficios digitales)
- FUNDACION BANCO MACRO
- MACRO SERVICIO S.R.L.
- MACROMEDIA inc.
- MACROPHARMA S.A.
- MACROSA-CROTHERS MAQUINARIAS S.A.C.I.F.
- SAHARA MACRODISCO

Los destinatarios con la leyenda “admite oficios digitales” están adheridos al convenio de diligencias judiciales electrónicas. Una vez confeccionada la diligencia, guárdela haciendo click en Guardar y podrá verla en la Bandeja de Salida

Fecha	Enviado	Tipo	Para	Expediente	Firmas	Estado
05-05-2021	Oficio 2185	Transferencia (Ley 4764/94, Art. 22, Inc E)	BANCO MACRO S.A.	C - 149220 / 2019		Pendiente de Firma Ver
16-04-2021	16-04-2021	Salida de	MINISTERIO	C - 476555 / 2021	Firmado por	Diligenciada Ver

La diligencia se encuentra Pendiente de Firma hasta que sea firmada electrónicamente mediante la firma electrónica del SIGJ. Haga clic en Ver para visualizarla en pantalla, el sistema le mostrará algo como esto:

Imprimir Modificar Firmar Firmar y Enviar Firmas requeridas Eliminar Cerrar

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II - VOCALÍA 3
Senador Pérez N° 319 - San Salvador de Jujuy

Oficio N° 2185 Transferencia (Ley 4764/94, Art. 22, Inc E)
San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2021

Ref. Expte. N° C-149220/2019 caratulado: "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN: JUAREZ, MARTIN C/ ESTADO PROVINCIAL - PODER EJECUTIVO PROVINCIAL"

Al señor gerente del Banco Macro S.A.
Sucursal Tribunales

SU DESPACHO:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. de conformidad a lo dispuesto en los autos del rubro y según lo ordenado por este órgano Tribunal Contencioso Administrativo - Sala II - Vocalía 3, a fin de transferir a la CUENTA CORRIENTE DE CAPSAP N° ___CUENTA_NUMERO___ CBU N° ___CBU_NUMERO___ IVA EXENTO la suma de PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180,00) en concepto de ART. 22 INC. E por honorarios percibidos en la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) a favor del DR. ___NOMBRE_ABOGADO___ M.P. ___MATRICULA_ABOGADO___.-

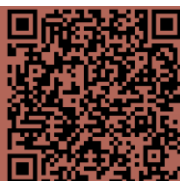
Diligenciado que sea el presente sirva devolverlo en la forma de estilo.-

Sin otro particular lo saludo atte.-

Firmado: No firmado
Enviado: No enviado
Archivos adjuntos: Sin archivos adjuntos

Firmado por

Observe que en la parte superior, aparecen varias opciones disponibles para la diligencia actual. Haga clic en Firmar e ingrese su contraseña de acceso al sistema para proteger el documento con su firma y evitar que sea modificado:





Abril, 06 de 2022.-

Firmar
✕

Está por firmar el registro y ya no podrá modificarlo

Para confirmar, ingrese su clave de usuario:

Cancelar

Firmar

La contraseña de acceso al SIGJ verifica su identidad

Imprimir Quitar Firmas Firmas requeridas Enviar
Cerrar

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II - VOCALÍA 3
Senador Pérez N° 319 - San Salvador de Jujuy

Oficio N° 2185 Transferencia (Ley 4764/94, Art. 22, Inc E)

San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2021

Ref. Expte. N° C-149220/2019 caratulado: "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: JUAREZ, MARTIN C/ ESTADO PROVINCIAL - PODER EJECUTIVO PROVINCIAL"

Al señor gerente del Banco Macro S.A.

Sucursal Tribunales

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. de conformidad a lo dispuesto en los autos del rubro y según lo ordenado por este órgano Tribunal Contencioso Administrativo - Sala II - Vocalla 3, a fin de transferir a la CUENTA CORRIENTE DE CAPSAP N° CUENTA_NUMERO CBU N° CBU_NUMERO IVA EXENTO la suma de PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180,00) en concepto de ART. 22 INC. E por honorarios percibidos en la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) a favor del DR. NOMBRE_ABOGADO M.P. MATRICULA_ABOGADO .-

Diligenciado que sea el presente sirva devolverlo en la forma de estilo.-

Sin otro particular lo saludo atte.-

Firmado por Gutierrez, Valeria - Secretario de Primera Instancia

Enviado: No enviado
Archivos adjuntos: Sin archivos adjuntos

Dictamen
PUBLICO FISCAL

Los documentos firmados cuentan con un código QR de verificación de firmas que asegura la integridad del mismo, de los archivos adjuntos y de las firmas que contiene
A continuación, seleccione Enviar para diligenciar el oficio electrónicamente y dejarlo disponible para el destinatario en su Bandeja de Entrada.

Fecha	Enviado	Oficio	Tipo	Para	Expediente	Firmas	Estado
05-05-2021	05-05-2021 19:53:44	Oficio 2185	Transferencia (Ley 4764/94, Art. 22, Inc E)	BANCO MACRO S.A.	C - 149220 / 2019	Firmado por Gutierrez, Valeria	Diligenciado Ver
16.04.2021	16.04.2021	Solicitud de		MINISTERIO	C - 176555 / 2021	Firmado por	Diligenciado Ver

El estado Diligenciado indica que el oficio está disponible para el destinatario
Finalmente, la diligencia queda en estado Diligenciado, hasta que sea vista por el destinatario, en cuyo caso cambiará a Notificado y la respuesta aparecerá al lado cuando el mismo responda a la solicitud.

Dra. Andrea Sánchez Alfonso
Firma Habilitada





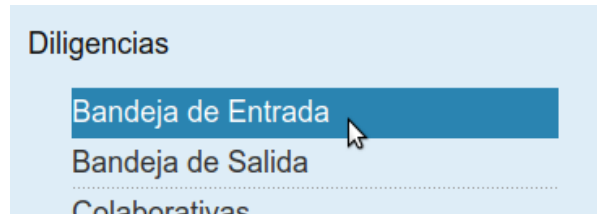
Abril, 06 de 2022.-

CONVENIO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS
ANEXO III

MANUAL DE USUARIO

Recepción y Respuesta

Para acceder a la Bandeja de Entrada de Diligencias Electrónicas mediante el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ) identifique en su menú principal la opción Bandeja de Entrada dentro del grupo de opciones Diligencias y haga clic allí:

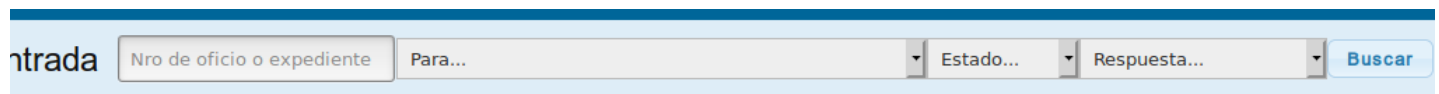


La disposición del menú puede variar según el perfil de usuario que tenga en el SIGJ.

La bandeja le muestra un listado organizado de todas las diligencias remitidas hacia alguno de los organismos a los que su usuario se encuentra vinculado:

Numero	Fecha	Envío	Expediente	Tipo	De	Estado	Acciones
0	12-11-2020	29-11-2020 22:58:58	VJ - 4883 / 2020	Otro	Juzgado de Primera Instancia de Violencia de Género N° 1	Leído	Ver
739	12-11-2020	12-11-2020 14:33:53	2156 (2019)	Otro	Tribunal en lo Criminal - Tribunal en lo criminal N° 1 - Vocalía 2	Leído	Ver
0	12-11-2020	12-11-2020 13:16:50	VJ - 4892 / 2020	Otro	Juzgado de Primera Instancia de Violencia de Género N° 1	Leído	Ver
30	12-11-2020	12-11-2020 12:54:07		Otro	Ministerio Público de la Defensa Civil - Defensoría Civil N° 3	Leído	Ver
28	12-11-2020	12-11-2020 12:53:37		Otro	Ministerio Público de la Defensa Civil - Defensoría Civil N° 3	Leído	Ver
25	06-11-2020	12-11-2020 12:52:42		Otro	Ministerio Público de la Defensa Civil - Defensoría Civil N° 3	Leído	Ver
451	12-11-2020	12-11-2020 12:43:08	P - 092078 / 2014	Otro	Juzgado de Control - Juzgado de Control N° 2	Respondido	Ver
462	12-11-2020	12-11-2020 12:36:53	P - 134450 / 2014	Otro	Juzgado de Control - Juzgado de Control N° 2	Respondido	Ver

Puede observar detalles básicos como la fecha de emisión, envío, remitente y estado actual de cada diligencia. Además, contiene opciones que le permiten buscar y filtrar las diligencias recibidas según varios criterios:



Una vez que identifique una diligencia con la que quiera interactuar, haga clic en Ver para visualizarla en pantalla, el sistema le mostrará algo como esto:





Abril, 06 de 2022.-

[Imprimir](#) [Responder](#) [Cerrar](#)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA CIVIL - DEFENSORÍA CIVIL N° 3
Juana M. Gorriti N° 791 esquina Campero del Barrio Gorriti - San Salvador de Jujuy

Oficio N° 30 Otro

San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2020

Al señor
Director del Departamento Judicial de la Policia De La Provincia De Jujuy

SU DESPACHO:
Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar quiera tener a bien disponer de lo pertinente par que se notifique por ante este Ministerio Publico(Despacho de la Dra. Cristina Juarez) a la señora MAIRA MANUELA AVILA DNI 24.446.634 con domicilio en calle RIO BERMEJO N° 156 del BARRIO ALTO GORRITI, para el dia 25/11/2020 a horas 17.00.-

Atentamente.

Firmado por Robles, Matias Jose
Enviado:
Robles, Matias Jose (12-11-2020 12:54)
Notificado:
Perez, Julian (12-11-2020 13:05)
Archivos adjuntos: Sin archivos adjuntos



Observe que en la parte superior, aparecen varias opciones disponibles para la diligencia actual. Seleccione la opción Responder para acceder al formulario de respuesta:

Responder a Oficio N° 30 - Ministerio Público de la Defensa Civil - Defensoría Civil N° 3

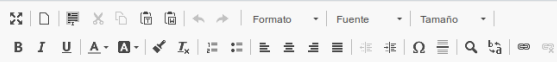
[Previsualizar](#) [Imprimir](#)

Oficio Interno:

Expediente Interno:

Título:

Texto:



Archivos adjuntos

Sólo se admite documentos en formato PDF menores a 5Mb. Digitalice a menos de 200dpi en monocromo o escala de grises.

Adjuntar archivo 1... No se seleccionó un archivo.

[Añadir mas...](#)





Abril, 06 de 2022.-

Puede adjuntar los archivos que considere necesarios desde el apartado de Archivos Adjuntos, haciendo clic en Examinar.
Una vez completado el formulario, haga clic en el botón Guardar al final del mismo y la respuesta quedará registrada en el sistema:

Procedimiento	Juzgado de Primera Instancia de violencia de Género N° 1	Leído	Ver	
Procedimiento	Ministerio Público de la Defensa Civil - Defensoría Civil N° 3	Leído	Ver	Respuesta 17-03-2021 (Pendiente)
Procedimiento	Ministerio Público de la Defensa Civil - Defensoría Civil N° 3	Leído	Ver	

Al lado de cada respuesta, se muestra el estado actual de la misma (Pendiente, Firmada o Enviada)
Ahora puede seleccionar la respuesta recién creada para acceder a las opciones de la misma:

Imprimir Modificar Firmar Firmas requeridas Eliminar Cerrar

Tribunal Contencioso Administrativo - Sala II
Senador Pérez N° 319 - San Salvador de Jujuy

17 de marzo de 2021

Este es el contenido de la respuesta, puede copiar y pegar desde su procesador de texto favorito, agregar texto con distintos formatos como **negrita**, *cursiva*, subrayado y demás según lo necesite. En este caso al ser solo un ejemplo, este párrafo es suficiente.

Firmas requeridas
Firmado: No firmado

Enviado: No enviado
Archivos adjuntos:
[11_RTA_CD_093181974.pdf](#)

La vista muestra en la parte inferior, el estado de la respuesta y los archivos adjuntos si los tuviera
Haga clic en Firmar e ingrese su contraseña de acceso al sistema para proteger el documento con su firma y evitar que sea modificado:

Firmar [X]

Está por firmar el registro y ya no podrá modificarlo

Para confirmar, ingrese su clave de usuario:

●●●●●●●●

Cancelar Firmar

La contraseña de acceso al SIGJ verifica su identidad.





Abril, 06 de 2022.-

Los documentos firmados cuentan con un código QR de verificación de firmas que asegura la integridad del mismo, de los archivos adjuntos y de las firmas que contiene
Finalmente seleccione Enviar para diligenciar la respuesta digitalmente y dejarla disponible para el remitente de la diligencia.-

Dra. Andrea Sánchez Alfonso
Firma Habilitada

CONVENIO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS

ANEXO IV

Formulario de Adhesión

Ingresa a www.justiciajujuy.gov.ar y haga clic en el recuadro con la opción SERVICIOS A ORGANISMOS EXTERNOS:

En el portal de servicios a organismos externos, identifique el apartado de “Diligencias Judiciales Electrónicas” y haga clic en Ver Mas:





Abril, 06 de 2022.-

Plataforma Digital de Gestión Judicial

Diligencias Judiciales Electrónicas

Servicio electrónico de envío, recepción y diligenciamiento de Oficios Judiciales entre Dependencias del Poder Judicial y cualquier entidad externa, que suscriba su adhesión al Convenio de Colaboración de Diligencias Judiciales Electrónicas.

Acceder al S.I.G.J.

Ver Más

Finalmente, ingrese en Formulario de Adhesión al Servicio

Convenio de Diligencias Judiciales Electrónicas

El Sistema de Diligencias Judiciales Electrónicas tiene como objetivo, complementar los recursos del Poder Judicial y de las instituciones adheridas a fin de avanzar en la modernización del servicio de justicia, incorporando formalmente estas comunicaciones digitales, que permiten hacer más ágil y efectiva la tramitación de los procesos, mejorar la organización del trabajo, optimizar recursos humanos y técnicos, evitar la circulación de personas y eliminar costos de transporte y papel inherentes a los procedimientos convencionales, con los que, a partir de su implementación, se consiguió aumentar la productividad de las dependencias judiciales y de los organismos públicos y entidades privadas adheridas

- Acordada XX/2021
- Anexo 1 - Convenio c/ Organismo
- Anexo 2 - Confeccion Firma
- Recepcion y Respuesta
- Instructivo Manual Adhesión
- Instructivo Manual de Uso
- Formulario de Adhesión al Servicio
- Acceder al S.I.G.J.

Organismos externos adheridos al Convenio de Diligencias Judiciales Electrónicas

Complete el Formulario y envíelo para solicitar la adhesión al convenio:





Abril, 06 de 2022.-

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy

Convenio de Diligencias Judiciales Electrónicas

Formulario de Adhesión

Entidad

Razón social *

CUIT *

Responsable

Apellido/s y Nombre/s *

CUIL *

Correo Electrónico *

Teléfono *

Enviar (1)

* Datos obligatorios.

(1) El que suscribe, declara que los datos ingresados en este formulario son correctos y completos y que adhiere a los términos del Convenio de Diligencias Judiciales Electrónicas, conociendo y aceptando los términos y condiciones de uso del servicio, según Acordada XXX/2021.

Si ya solicitó la adhesión, puede consultar el estado de la misma y los pasos a seguir, haciendo click en el siguiente enlace:

Consultar

Dra. Andrea Sánchez Alfonso

Firma Habilitada

RESOLUCION N° 15-ADS/2022.-

REF. EXPTE 2021-135-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2022.-

VISTO:

La Licitación Pública N° 001/2021, llevada adelante por la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, para la venta de "veinte (20) lotes, pertenecientes al Proyecto Eco Parque Dique la Ciénaga 2021"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 05 de Diciembre del 2021 y presentación del Ante Proyecto de Pliegos de Bases y Condiciones la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques se inician los tramites pertinentes al Procedimientos de Venta y a efectuar el llamado a Licitación Pública para la oferta a publico de veinte (20) lotes ubicados en la Matrícula B-24778 Padrón B-28207 Parcela 927 Circunscripción 1 Sección 3 Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy;

Que por Resolución N° 122/2021, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos y se designaron a los miembros integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación para el primer llamado a licitación respectivamente;

Que se dieron cumplimiento con las debidas publicaciones e invitaciones para los llamados licitatorios, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales por ley y decretos reglamentarios;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el proceso licitatorio se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que según las Actas Administrativas de Aperturas de fechas 03 y 04 de febrero del 2022 dan cuenta que, no se presentaron ofertas de ningún oferente, por lo que la Comisión de Pre-adjudicación, recomendó declarar Desierta la Licitación Pública en cuestión;

Que mediante ley N° 6049/17 y su Decreto Reglamentario al artículo 17, y los Pliegos de Bases y Condiciones en su art. 2.17 se habilita a proceder con la Venta Directa y por ello corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Que el Departamento Legal y Técnica de la Agencia de Desarrollo Sostenible ha tomado la intervención que les compete, con dictamen jurídico de competencia y;

Por todo lo anteriormente expuesto, atento a las disposiciones contenidas y en uso de sus facultades:

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Desierta la **Licitación Pública N° 001/2021**, llevada adelante por la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, convocada para la adquisición de veinte (20) lotes ubicados en la Matrícula B-24778 Padrón B-28207 Parcela 927 Circunscripción 1 Sección 3 Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, los días 03 y 04 de febrero del 2022, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Iniciar los trámites administrativos para el Procedimiento de Venta Directa para los veinte lotes individualizados en el artículo precedente según Reglamento de Venta que rola en el Anexo I.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese para toma razón Fiscalía de Estado de la Provincia y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial por un día, cumplido que sea sírvase devolver a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques para todos los efectos.-

Lic. Víctor Hugo González

Presidente





Abril, 06 de 2022.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Obra: Limpieza del Sistema Lagunar de Tratamiento de Aguas Residuales de Jujuy

Limpieza de las Lagunas anaeróbicas de la Planta de tratamiento de líquidos cloacales del Gran Jujuy localizada en zona "El Pongo". Extracción de los lodos y otros materiales acumulados en las lagunas. Secado de los lodos y disposición para su reuso.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022. Expediente N° 622-37/2022.-

Obra: Limpieza del Sistema Lagunar de Tratamiento de Aguas Residuales de El Pongo- Jujuy

Presupuesto oficial: \$ 525.100.536,32

Plazo de ejecución: 9 meses

Lugar de recepción: Las ofertas se recibirán hasta el día 25 de abril de 2022, 10:00 hs. en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy sita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600)

Fuente de recursos: Programa Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande Fase II - CFA 8640

Consulta: Las consultas podrán efectuarse a compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar ó despacho_apsj@aguapotablejujuy.com.ar o a través de la página web <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>

Obtención de pliegos Página de Agua Potable de Jujuy S.E <http://aguapotablejujuy.com> sección licitaciones, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar o retirar el archivo en formato digital en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy

Valor del pliego: Sin valor

Fecha y hora de apertura: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir el día 25 de abril de 2022 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Salón XUMA de Agua Potable Jujuy S.E. sito en Avenida 10 de Junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600)

IMPORTANTE: No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.-

04/06/08/11/13 ABR. LIQ. N° 27624 \$2.470,00.-

La **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0184-LPU21.-

OBRA: Construcción de Puente sobre Arroyo Coiruro I, incluidos sus Accesos (Km. 1.734,01) – R.N. N° 9 – Tramo: Río León – Empalme R.N. N°52 Purmamarca – Sección: Km. 1.734,01 - Provincia: Jujuy

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos; Ciento Sesenta Millones, Ochocientos Setenta y Seis Mil, Quinientos Noventa y Ocho con 40/100.- (\$ 160.876.598,40) y un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos; Un Millón, Seiscientos Ocho Mil y Setecientos Sesenta y Cinco con 98/100.- (\$ 1.608.765,98).

APERTURA DE OFERTAS: 03 de mayo de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 05 de abril de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

04/06/08/11/13/18/20/22/25/27 ABR. LIQ. N° 27638 \$4.940,00.-

Que mediante **RESOLUCIÓN N° 15-ADS/2022 LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES** procede a publicar El documento establece las condiciones que regirán la Oferta Pública para la Venta Directa de 20 inmuebles de propiedad del Estado Provincial de Jujuy y cuyas individualizaciones, ubicaciones, datos catastrales y tasaciones se detallan a continuación indicándose además el precio base de la presente Oferta Publica.

- 1) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 974,06 m2. Datos catastrales: Padrón B-28254, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 963.
- 2) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.001,31m2. Datos catastrales: Padrón B-28253, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 962.
- 3) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.018,17m2. Datos catastrales: Padrón B-28252, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 961.
- 4) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.062,44m2. Datos catastrales: Padrón B-28251, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 960.
- 5) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.009,55m2. Datos catastrales: Padrón B-28250, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 959.
- 6) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1159,84m2. Datos catastrales: Padrón B-28249, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 958.
- 7) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.377,13m2. Datos catastrales: Padrón B-28248, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 957.
- 8) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.326,90m2. Datos catastrales: Padrón B-28247, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 956.
- 9) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.430,88m2. Datos catastrales: Padrón B-28246, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 955.
- 10) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.207,49m2. Datos catastrales: Padrón B-28245, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 954.
- 11) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.991,89m2. Datos catastrales: Padrón B-28244, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 953.
- 12) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.869,75m2. Datos catastrales: Padrón B-28243, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 952.





Abril, 06 de 2022.-

- 13) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.879,07m2. Datos catastrales: Padrón B-28242, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 951.
- 14) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.637,43m2. Datos catastrales: Padrón B-28241, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 950.
- 15) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.086,16m2. Datos catastrales: Padrón B-28240, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 949.
- 16) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 817,09m2. Datos catastrales: Padrón B-28239, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 948.
- 17) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 991,10m2. Datos catastrales: Padrón B-28238, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 947.
- 18) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.095,45m2. Datos catastrales: Padrón B-28237, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 946.
- 19) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.343,92m2. Datos catastrales: Padrón B-28236, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 945.
- 20) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.126,07m2. Datos catastrales: Padrón B-28235, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 944.

Se deja aclarado a los interesados que deberán verificar datos de los inmuebles, precios, detalle e individualización y demás condiciones en las oficinas de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques cita en calle Republica de Siria 147, o Ruta Provincial numero 62 Km. 2.5 ciudad del Carmen o en la página oficial del gobierno de la provincia de Jujuy <http://jujuy.gov.ar/>

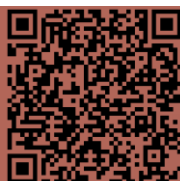
Lic. Víctor Hugo González

Presidente

06/08/11 ABR.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las diez horas de la mañana, entre las Señoras LOURDES FERNANDA LORENA PEREYRA, 41 años de edad, DNI N° 28.362.041, CUIT N° 27-28362041-2, argentina, casada, de profesión Docente, con domicilio real en Avda. Illia N° 860- Lote 3 - Manzana 6- Villa Tiana- B° Los Perales de la San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, y ALICIA LOHRENGEL, 37 años de edad, DNI N° 30.726.874, CUIT N° 23-30726874-4, argentina, casada, de profesión Licenciada en Administración, con domicilio real en calle Amaranto Chañi N° 297- B° Bajo La Viña de la misma ciudad y provincia anteriormente nombradas, intervienen por sí y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA**- Denominación y Domicilio de Sede Social: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será **CODISER S.R.L.**, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, delegaciones o agencias, dentro o fuera del país.- **SEGUNDA**- Plazo: El periodo de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA**- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Comunicación Integral: Relación con los medios. Generación de pertenencia y gestión de crisis; Redes sociales: Profesionalización en el uso de las redes sociales, manejo y supervisión de las mismas; Diseño gráfico: Creación de logo, un slogan. Realización y/o actualización de identidad visual; Marketing digital: Posicionamiento de marcas en línea, generación de acciones de venta, SEO; Evaluación, encuestas de satisfacción, consultoría de sistemas y servicios digitales; Consultoría y asesoría integral de comunicación y marketing; Contralor, seguimiento y supervisión de sistema de digitalización; Capacitaciones a empresas en home office y herramientas digitales. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones relacionados con su objeto social, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna naturaleza.- **CUARTA**- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) dividido en Cincuenta (50) cuotas de Pesos Mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, que las socias suscriben en iguales proporciones conforme a los siguientes términos: Lourdes Fernanda Lorena Pereyra, 25 (veinticinco) cuotas sociales por un valor nominal de \$1.000,00 (Pesos Mil), equivalente al 50% del capital social, y Alicia Lohrengel, 25 (veinticinco) cuotas sociales por un valor nominal de \$1.000,00 (Pesos Mil), equivalente al restante 50% del capital social. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. El capital suscrito se integra en un veinticinco por ciento (25%) por los socios con dinero en efectivo, esto es la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00), debiendo completarse el saldo en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de este contrato, con las modalidades que dispongan los administradores de la sociedad. Asimismo, las socias convienen que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.- **QUINTA**- Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos (2) gerentes administradores, titular y suplente, socios o no, que ejercerán tal función en forma conjunta, designados por los socios, por el término de tres (3) años y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. El uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, será con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa.- **SEXTA**- Remuneración: El gerente, titular y/o suplente, podrá percibir una remuneración por su actividad, la que será fijada en reunión de socios, teniéndose en cuenta las limitaciones que resulten del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. En reunión de socios se podrá resolver fijar retribuciones a los gerentes por su desempeño en funciones directivas de la sociedad.- **SÉPTIMA**- Fiscalización: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia, examinar libros y papeles sociales, recabar al órgano de administración los informes que estimen pertinentes, conforme al art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, e inclusive designar a su costa y cargo auditores contables.- **OCTAVA**- Derechos, Obligaciones, Prohibiciones e Incompatibilidades: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio (Dirección Provincial de Sociedades Comerciales). El gerente, titular y suplente, tiene los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas, siendo de aplicación, en lo compatible, los arts. 255 a 273 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550 y modif.).- **NOVENA**- Responsabilidad: Se aplicará a los gerentes las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores de las sociedades anónimas, arts. 274 y 279, Ley de Sociedades Comerciales.- **DÉCIMA**- Revocabilidad: La revocabilidad de la designación del gerente debe adoptarse por mayoría del capital presente en el acuerdo o reunión de socios.- **DÉCIMA PRIMERA**- Reunión de socios: Los





Abril, 06 de 2022.-

socios deberán reunirse cuando lo requiera la Gerencia o alguno de ellas en la sede social o donde lo comunique la citación, y con una anticipación mínima de siete (7) días corridos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca a la reunión de socios fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las reuniones de socios quedan válidamente constituidas para sesionar cuando a la hora establecida se encuentren presentes socios que representen la mitad más uno de las cuotas. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios o simples acuerdos, siendo válidas las resoluciones que se adopten por el voto mayoritario del capital social, siendo aplicable en lo pertinente lo establecido en el Art. 160 de la LSC. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato serán adoptadas por unanimidad de los socios que integran el capital social. Los Socios podrán concurrir por sí o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la representación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los Socios puede convocar a Asamblea de Socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente a los demás socios, con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación. Toda comunicación o citación para reunión de socios debe dirigirse al domicilio de los mismos expresado en este contrato, salvo que haya notificado su cambio a la gerencia. - **DÉCIMA SEGUNDA**- Estados Contables del Ejercicio: Los estados contables deberán ser tratados en reunión de socios dentro de los cuatro (4) meses de su cierre, y su aprobación requerirá el voto mayoritario del capital social. En lo demás regirá en subsidio las normas previstas para las sociedades anónimas. El ejercicio social finalizará el 30 de diciembre de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas, y que se pondrá a consideración de los socios quince (15) días previos a la reunión de socios pertinente, según lo contempla el Art. 67 de la LSC. De las utilidades líquidas y realizadas que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) a reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, de acuerdo con el Art. 70 de la ley de sociedades comerciales, y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporciones a las cuotas de cada uno. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de ganancias reservadas y ajustes de capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta resultados acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplicara en el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas. - **DÉCIMA TERCERA**- Socios Empleados: Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, podrá recibir una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la Gerencia, salvo en el supuesto que existiere oposición por cualquier socio, en cuyo caso será debatido en reunión de socios por simple mayoría. - **DÉCIMA CUARTA**- Voto: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. - **DÉCIMA QUINTA**- Cesión de Cuotas: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediante justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reducción del capital. - II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida. III. A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad. IV. Si no se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. V. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades. VI. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley 19.550 reformada por la ley 22.903. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia. - **DÉCIMA SEXTA**- Suscripción Preferente: En todos los casos los socios tienen derecho de preferencia respecto a terceros en la adquisición de las mismas, debiendo el interesado notificar fehacientemente su decisión, y a quien se propone ceder, dentro del plazo máximo de treinta (30) días de la resolución social que aprueba la cesión. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y no ejercida la preferencia. Si más de un socio estuviere interesado en la adquisición y no hubiere acuerdo al respecto, acrecerán en proporción a sus tenencias. El precio de venta y condiciones de pago solicitados a terceros no podrán ser inferiores a los requeridos a los socios. El valor de las cuotas sociales se determinará por medio de un balance general a realizarse en la fecha del retiro, al cual se le aplicaran las normas legales vigentes sobre reavalúo. - **DÉCIMA SÉPTIMA** - Fallecimiento o incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley General de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. - **DÉCIMA OCTAVA**- Disolución: La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por la pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del artículo 82 de la ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. - **DÉCIMA NOVENA**- Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo del órgano gerencial y se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 101 y concordantes del mencionado cuerpo. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. - **VIGÉSIMA**- Jurisdicción: Cualquier cuestión que se suscite durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy con renuncia a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponder. - **VIGÉSIMA PRIMERA**- Autorización: Se autoriza al Dr. Diego Luis Zurueta, D.N.I. N° 28.250.048, Mat. Prof. N° 2176, a la Sra. Alicia Lohrengel, D.N.I. N° 30.726.874, al Sr. Javier Horacio Saquilán, D.N.I. N° 25.377.493 y/o a la Sra. Lourdes Fernanda Lorena Pereyra D.N.I. N° 28.362.041, en forma conjunta, independiente y/o indistinta a actuar, para que realicen todos los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio (Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la provincia de Jujuy), hasta obtener la inscripción de este instrumento en el Protocolo de Contratos y Disoluciones referente a su constitución. A tal efecto se facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. Los comparecientes también otorgan poder especial a favor del gerente titular y/o suplente en uso de la firma social de la sociedad, con facultades suficientes para que retiren y/o perciban del Banco Macro S.A. - Sucursal Jujuy, y/o cualquier entidad bancaria el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el art. 149 de la ley 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que les fueren solicitados. Asimismo, se faculta al Dr. Diego Luis Zurueta a realizar todos los trámites pertinentes ante la Dirección Provincial de Rentas para la inscripción en ingresos brutos, ante la Administración Federal de Ingresos Brutos para la inscripción y el otorgamiento de la respectiva Clave de Identificación Tributaria, ante los organismos públicos (Estado Provincial, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Perico, Libertador General San Martín, entre otros) y/o privados donde se requiera la actuación de la sociedad comercial. - Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida la sociedad comercial "CODISER S.R.L.", por lo que previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo. - ACT. NOT. B 00692567- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92, S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





Abril, 06 de 2022.-

RESOLUCION N° 156-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-220-2022.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 ABR. LIQ. N° 27593 \$1.000,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 1: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a quince (15) días del mes de marzo de 2022, siendo las doce horas, se reúnen las socias de la sociedad "CODISER SRL", Sras. LOURDES FERNANDA LORENA PEREYRA, 41 años de edad, DNI N° 28.362.041, argentina, casada, de profesión Docente, con domicilio real en Avda. Illia N° 860- Lote 3- Manzana 6- Villa Tiana- B° Los Perales de la San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, y ALICIA LOHRENGEL, DNI N° 30.726.874, argentina, casada, de profesión Licenciada en Administración, con domicilio real en calle Amaranto Chañi N° 297 de la misma ciudad y provincia anteriormente nombradas, manifestando las presentes que en este acto y de común acuerdo proceden a la designación de las personas que ocuparán los cargos de gerencia por el plazo de tres (3) años a contar del día de la fecha, y la fijación de sede social de la sociedad comercial "CODISER SRL". Puesto a consideración los puntos del orden del día, proponen la designación de la Sra. LOURDES FERNANDA LORENA PEREYRA, en el cargo de Gerente Titular, y a la Sra. ALICIA LOHRENGEL, como Gerente Suplente. Acto seguido, las sujetas designadas aceptan los cargos a los cuales fueran propuestas en esta acta de reunión de socios. A continuación, de común acuerdo fijan domicilio como sede social de la sociedad comercial mencionada en calle San Martín N° 639-5to piso-Depto. 13 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. No siendo para más, previa lectura y ratificación de su contenido firman los presentes.- ACT. NOT. B 00692568- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92, S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 156-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-220-2022.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 ABR. LIQ. N° 27594 \$802,00.-

VIDA Sociedad por Acciones Simplificada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinte, comparecen la Sra. Stella Maris Aída Toro, D.N.I. 12.005.166, CUIL 27-12005166-6, de nacionalidad argentina, divorciada, nacida el 24 de marzo de 1956, con domicilio en Ruta Provincial N° 2, Km. 3½, sin número, del Barrio Cuyaya de esta ciudad; el Sr. Miguel Alejandro Contreras, DNI 25.078.588, CUIL 20-25078588-8, argentino, nacido el día 7 de marzo de 1976, soltero, con domicilio en Ruta Provincial N° 2, km 3½, sin número, del Barrio Norte de esta ciudad y la Sra. Águeda Elena Molina, DNI 17.465.838, CUIL 27-17465838-8, argentina, nacida el 1 de septiembre de 1965, divorciada, con domicilio en calle Villafañe N° 719 del Barrio San Pedrito de esta ciudad; quienes a través del presente acuerdan constituir una Sociedad por Acciones Simplificada en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Apoyo al Capital Emprendedor (Ley 27.349) y la Ley General de Sociedades (Ley 19.550) y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadores redactan el presente estatuto social que se registrará por las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y domicilio. La sociedad se denominará: "VIDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" o su abreviatura "VIDA S.A.S.", con sede en calle Ramírez de Velazco N° 107 del Barrio Centro, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración. El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, contados a partir de su fecha de constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) brindar servicios de atención médica, educativa y terapéutica a las personas con discapacidad y a otros colectivos vulnerables en torno a tres ejes fundamentales, la prevención, la atención (habilitación y rehabilitación) y la inclusión escolar, laboral y social, garantizando así su calidad de vida; b) trabajar en la formación laboral o profesional de las personas con discapacidad y/o capacidades diferentes; c) instalación y puesta en funcionamiento de centros educativos, terapéuticos y de capacitación laboral; d) gestión de líneas de financiamiento para actividades de desarrollo social; e) promover y realizar tareas de formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos y, en general, cualquier acción educativa en temas relacionados con el objeto de la sociedad; f) brindar servicios de consultoría, coaching y capacitación a instituciones inclusivas, de educación especial y/o rehabilitación, personas humanas, sociedades y empresas en general, en áreas, tales como: organización institucional, planificación, recursos humanos, facturación, etcétera; g) instalación de centros que promuevan el proceso de enseñanza-aprendizaje, el fomento de las artes y el deporte y la búsqueda permanente de estrategias para el abordaje de la diversidad; h) atención de personas en tratamiento ambulatorio con concurrencia diaria en jornada media o completa con un objetivo terapéutico de recuperación; i) atención de pacientes para rehabilitación con internación institucional y a domicilio; j) servicio de diagnóstico por imágenes: radiología, tomografía y resonancia magnética; k) traslado con móviles propios o de terceros de personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables, desde su residencia hasta el lugar de su atención y viceversa; l) producción, alquiler y venta de dispositivos y/o equipos asistenciales para personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables; ll) escolarización en establecimientos, propios o de terceros, con los apoyos necesarios provistos por la sociedad, o en establecimientos especiales, cuando en razón del grado de discapacidad no puedan cursar la escuela común; m) alquiler y venta de equipamiento e instrumental médico y educativo; n) producción, comercialización y venta de productos alimenticios de elaboración propia (mermeladas, panificación, conservas, entre otros); ñ) servicio de catering con productos de elaboración propia; p) instalación y puesta en marcha de un centro de residencias para la vida autónoma de las personas con discapacidad.- **ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) recibir y dar mercaderías que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósito; c) celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, inclusive de flotamiento y transporte en general, vivienda, alojamiento; d) dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) efectuar toda clase de operaciones con Bancos, Obras Sociales e instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de tres años; i) solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) preñar o hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; k) participar con personas humanas o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades: anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes, efectuar fusiones y celebrar contratos de asociación o colaboración empresarial, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; l) adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando





Abril, 06 de 2022.-

facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social. El capital social asciende a la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos), el cual se suscribe y se integra en este acto de manera completa. Los socios integran cada uno la suma de \$100.000 (cien mil pesos). El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el art. 44 de la ley 27.349. El capital social está representado por trescientas acciones (300), de un valor nominal de \$100 (cien pesos) cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá Derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin Derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550), sin perjuicio de su Derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO SEXTO:** Derecho de preferencia – Mora. Los titulares de las acciones tendrán preferencia y Derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que establece el art. 197 de la Ley 19.550. En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá optar por cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la Ley General de Sociedades.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de Administración. La administración y representación de la sociedad se ejercerá a través de un directorio unipersonal, estando la misma a cargo del Sr. Miguel Alejandro Contreras, D.N.I. 25.078.588, cuyo domicilio real es en calle Ruta Provincial N° 2, km 31/2, sin número, del Barrio Norte de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, quien también reviste el carácter de socio fundador de la presente sociedad. Revestirá, en simultáneo, el carácter de administrador y representante de la misma. El mismo durará en el cargo por el término de tres ejercicios consecutivos, al término de los cuales podrá ser electo nuevamente por iguales periodos de manera indefinida. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Para la confección de actas, rigen las previsiones del tercer párrafo del art. 51 de la ley 27.349. Toda resolución deberá incorporarse al libro de actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Transmisibilidad de acciones sociales a terceros. Derecho de preferencia. Los socios no podrán ceder las acciones a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. Los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas, en iguales condiciones conforme al siguiente procedimiento: a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad (Directorio Unipersonal), la forma y condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios, en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 30 (treinta) días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad (Directorio Unipersonal), su oposición a la transmisión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las acciones cedidas o las adquirirán en condominio. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de las acciones, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley General de Sociedades. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera el director o lo decida el directorio si el mismo fuere colegiado. La convocatoria a reuniones se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53, segundo párrafo, de la ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y remoción del administrador, se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representará el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicando al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea mediante un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. Los socios podrán autoconvocarse, y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio social. El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a los fines de su consideración por la asamblea.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas, distribución y soporte de pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5% a la reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso, y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Las pérdidas dinerarias por las cuales la sociedad deba responder serán solventadas de manera proporcional por los socios, según la cuantía de sus respectivas participaciones sociales.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Sindicatura. La sociedad contará con un órgano de fiscalización, constituido por una sindicatura unipersonal. Siendo designado síndico por este acto el Dr. Pablo Ernesto Mármol, DNI 17.502.704, CUIT 20-17502704-2, m.p. 1124, abogado y procurador, cuyo domicilio a todos los efectos del ejercicio de su investidura es fijado en calle San Martín n.º 1298 del barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy. El mismo perdurará en el cargo por tiempo indeterminado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, el miembro del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, será sometida, primeramente, a resolución mediante laudo arbitral por los Tribunales Arbitrales de la Provincia de Jujuy o, en subsidio, si así lo decidieren los socios por mayoría absoluta, a los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Disolución y Liquidación. Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del administrador general designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la asamblea de socios. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las acciones sociales a prorrata de sus respectivas integraciones.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinte, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00570002- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74, S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 030-DPSC-2021- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-272-2021.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
06 ABR. LIQ. N° 27517 \$1.000,00.-





Abril, 06 de 2022.-

Acta de Asamblea N° 1.- Celebran asamblea general unánime de socios: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 17 horas del día 7 de junio de 2021, se reúnen en el domicilio social sito en calle Ramírez de Velazco N° 107 del barrio Centro de esta ciudad, los actuales socios e integrantes de “**VIDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**” (en formación), los Sres. Miguel Alejandro Contreras, DNI 25.078.588, Stella Maris Aída Toro, D.N.I. 12.005.166, y la Sra. Águeda Elena Molina, DNI 17.465.838, quienes representan el cien por ciento del capital social y dicen que resuelven convocar a Asamblea de socios, conforme lo prescripto por el art. 237 de la Ley de Sociedades n.º 19.550, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.- Modificación de la denominación social (Cláusula Primera del estatuto). 2.- Designación de dos socios que suscribirán el Acta. Abierto el acto, y luego de dar lectura al orden del día, el Sr. Miguel Alejandro Contreras, en su calidad de socio, toma la palabra y manifiesta que, atento lo dispuesto por el Sr. Juez de Registro mediante proveído de fecha 18 de diciembre del 2020 en el Expte. N° C-166.445/20 caratulado “Vida Sociedad por Acciones Simplificadas s/Constitución e inscripción de Sociedad”, se advierte la existencia de un caso de homonimia societaria que motiva la indispensable modificación de la denominación social prevista en la cláusula primera del estatuto social, en virtud de lo cual, se propone la siguiente redacción: “**CLÁUSULA PRIMERA:** Denominación y domicilio. La sociedad se denominará: “**GRUPO ANDARES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**” o su abreviatura “Grupo Andares S.A.S.”, con sede en calle Ramírez de Velazco N° 107 del Barrio Centro, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- Se somete la moción a deliberación de los socios, luego de concluido el debate toma la palabra el Sr. Miguel Alejandro Contreras y mociona para que el mismo sea aprobado; sometida a votación, la moción es aprobada por unanimidad. En el mismo acto, los socios, por unanimidad, deciden autorizar al Dr. Pablo Ernesto Mármol, m.p. 1124 y/o al Dr. Carlos Facundo Laredo, m.p. 4028, a proceder con el trámite de inscripción de la presente ante el Registro Público y cualquier entidad de contralor, a cuyo fin podrá contestar las observaciones que efectúe el organismo registral y presentar los instrumentos necesarios a dicho efecto. Seguidamente, en segundo término, puesto el tema a consideración y luego de una breve deliberación, se suscribe la misma por la totalidad de los socios presentes.- Habiéndose agotado los temas previstos en el orden del día, siendo las 17 horas, seda por terminado el acto. En prueba de conformidad firman a continuación los comparecientes.- ACT. NOT. B 00630083-ESC. MARIA ELENA DEL RIO DE MORALES- TIT. REG. N° 30, S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 030-DPSC-2021- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-272-2021.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
06 ABR. LIQ. N° 27540 \$802,00.-

Acta de Asamblea N° 2.- Celebran asamblea general unánime de socios: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 17 horas del día 7 de junio de 2021, se reúnen en el domicilio social sito en calle Ramírez de Velazco N° 107 del barrio Centro de esta ciudad, los actuales socios e integrantes de “**GRUPO ANDARES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**”, los Sres. Miguel Alejandro Contreras, DNI 25.078.588, Stella Maris Aída Toro, D.N.I. 12.005.166 y la Sra. Águeda Elena Molina, DNI 17.465.838, quienes representan el cien por ciento del capital social y el síndico de la sociedad: Dr. Pablo Ernesto Mármol D.N.I. 17.502.704 y dicen que resuelven convocar a Asamblea General, conforme lo prescripto por el art. 132 de la Ley de Sociedades 19.550, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.- Confección de declaración jurada y cumplimiento de recaudos para inscripción de la sociedad.- 2.- Designación de dos socios que suscribirán el Acta. Abierto el acto, y luego de dar lectura al orden del día, el Sr. Miguel Alejandro Contreras, en su calidad de socio, toma la palabra y manifiesta que, atento lo dispuesto en los apartados “c”, “d”, “e” y “f” del punto 5 del proveído emitido en fecha 18 de diciembre del 2020 del Expte. N° C-166.445/20 caratulado: “Grupo Andares Sociedad por Acciones Simplificadas s/Constitución e inscripción de sociedad”, es menester acompañar declaración jurada respecto de los requisitos allí consignados para la prosecución del trámite de inscripción societaria en curso. En virtud de lo cual los comparecientes declaran: I.- En el domicilio social, denunciado en el artículo primero del estatuto social, sito en calle Ramírez de Velazco N° 107 del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, funciona efectivamente el centro principal de dirección y administración de las actividades que harán al giro comercial de esta sociedad. II.- Se informa que la dirección de correo electrónico empleada, a todos los efectos, por esta sociedad es: infogrupoaandares@gmail.com.- III.- Los socios integrantes de la sociedad no se encuentran comprendidos por ninguno de los supuestos de persona expuesta políticamente previstos en la Resolución N° 11/2011 emitida por la UFI (Unidad de Información Financiera) de la Nación.- IV.- El director Miguel Ángel Conteras y el síndico Pablo Ernesto Mármol, no están afectados por ninguna de las causales de prohibición e incompatibilidad previstas en los art. 157, 264 y 286 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- V.- El capital social está compuesto en su totalidad por dinero, y su cuantía asciende a la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos).- Se somete la moción a deliberación de los socios, luego de concluido el debate toma la palabra el Sr. Miguel Alejandro Contreras y mociona para que el mismo sea aprobado; sometido a votación, la moción es aprobada por unanimidad. Seguidamente, en segundo término, puesto el tema a consideración, y luego de una breve deliberación, el acta es aprobada y suscripta por la totalidad de los socios presentes y por el síndico, dando fe de los datos declarados respecto de su investidura personal y funcional.- Habiéndose agotado los temas previstos en el orden del día, siendo las 17 horas, el Sr. Miguel Alejandro Contreras da por terminado el acto. En prueba de conformidad firman los comparecientes.- ACT. NOT. B 00638134- ESC. MARIA ELENA DEL RIO DE MORALES- TIT. REG. N° 30, S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 030-DPSC-2021- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-272-2021.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
06 ABR. LIQ. N° 27541 \$802,00.-

REMATES

Dr. José Matías Ustarez Carrillo
Juzgado Contravencional N° 1

Ref. Expte N° 010-EV/22- Caratulado “Remate de Rodados.- Juzgado Contravencional N° 1, a cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sito en Avenida Fascio N° 650, B° Centro de esta Ciudad, Ordeno la Reprogramar el horario del Remate de Rodados. Martilleros habilitados para remate: LUNA DE LA BARRA JORGELINA DANIELA, M.P 259, SOTELOS ALDO JORGE, M.P. 345, BALDERRAMA VIVIANA ESTELA, M.P. 222, CARDOZO GONZALO DAVID, M.P. 315, VAZQUEZ SANDRA SALOME, M.P. 320, SANCHEZ FERNANDO JOSE, M.P. 324, Y RAMOS ROBERTO, MP. 309.- Debiendo





Abril, 06 de 2022.-

concurrir los interesados a Av. Forestal, S/N°, B° Alto Comedero, Ciudad de S.S. de Jujuy, (altura Dir. De Bomberos de la Policía de Jujuy) los días 06, 07 y 08 de abril, desde hs. 09:00 a 13:00 (exhibición de rodados), y en fecha 09 de abril de 2.022, a hs. 10:00, "Acto de remate". Pago en efectivo. Munido de documento nacional de identidad y carnet de vacunación covid-19 con 2 dosis aplicadas.- Secretaria Contravencional N° 1: Dra. Alejandra Melina Ramos. Secretaria Contravencional N° 3: Dr. Nelson Wilfredo Méndez. Secretaria Contravencional N° 4: Dra. Fabiola Arsenia Mercado.-

01/04/06 ABR. S/C.-

FABIAN NARVAEZ Martillero Público Nacional Mat. 33 F° 230- L° 79

El Martillero W. Fabián Narvárez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 20 de Abril de 2022 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **CRUZ, JOSÉ MIGUEL, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA 1.4 N LTZ, 2018, AC614AH, BASE \$ 308.400; TORRES, ADRIAN GUADALUPE, FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 MT, 2019, AD773YZ, BASE \$ 672.900**, en el estado que se encuentran y exhiben del 13 al 19 de Abril de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO- Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 31 de Marzo de 2022.-

06 ABR. LIQ. N° 27592 \$912,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vázquez, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos "GARBARINO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", **Expte. 19121/2021**, que en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura concursal de GARBARINO S.A.I.C e I., CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) PAZ- PANIQUI CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) STOLKINER Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto. 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio@stolkinerysociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas- Garbarino S.A. y Compumundo S.A. -, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha





Abril, 06 de 2022.-

03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificaciongarbarino@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances N°: 302-440395/6, a nombre de STOLKINER MARTIN ALEJANDRO, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044039563 y, c) Estudio VILLAMAGNA, ROSELLI y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12° “C” Caba; quien estará a cargo como sindicatura co-verificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente mail: verificacionesgarbarino@outlook.com, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto “4.c” y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciones-garbarino-vrya/inicio>. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BANCO DE GALICIA, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Buenos Aires, de Febrero del 2022.-

28/30 MAR. 01/04/06 ABR. LIQ. N° 27370 \$2.263,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

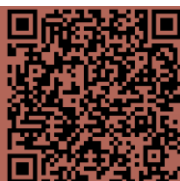
La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I-Vocalía 3 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, en **Expediente N° C-133449/19** caratulado: “Daños y Perjuicios MARTINEZ NORMA SOLEDAD CONTRA MARTINEZ NELIDA ELSA”, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe. “San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2020.-I Atento el informe que antecede dese a la accionada MARTINEZ NELIDA ELSA por decaído el derecho que se dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art 298 del CPC y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local, y en sucesivo Ministerio Ley.- Fdo. Dr. Javier Esteban Arias Cau, Vocal, ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y un diario Local.- San Salvador de Jujuy 09 de junio de 2021.-

01/04/06/08/11 ABR. LIQ. N° 27327 \$2.250,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-160145/2020** caratulado: “LANGUIDEY JUAN MANUEL c/ NASTRALA MARIA CRISTINA- ROMERO, CLAUDIA FERNANDA” , hace saber a NASTRALA, MARIA CRISTINA- ROMERO CLAUDIA FERNANDA el siguiente decreto que se transcribe: San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2020. Avóquese la suscripta a la presente causa. Por presentado el Dr. Carlos Fabián Antonio Vázquez por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación del Sr. JUAN MANUEL LANQUIDEY y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que disponen el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de las accionadas Sra. MARIA CRISTINA NASTRALA DNI N 5.987.485 y la Sra. CLAUDIA FERNANDA ROMERO DNI N 26.897.787 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) que se reclama por capital con mas la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00) calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco días oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ídem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaria los días martes y/o jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. Laura López Pfister- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de Circulación local, por tres veces en cinco días, Bajo Apercibimiento de designar a un defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 196 CPC).- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2021.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 27524 \$1.350,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-152.387/19** caratulado: “Ejecutivo: BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA c/ BIANCO FICOSECO, JOSE MARIA, hace saber al Sr. JOSE ANTONIO ORTEGA, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre del 2021.- Autos y Vistos:.....Resulta:.....Considerando:....Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del Sr. JOSE MARIA BIANCO FICOSECO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ciento Treinta y un Mil Ochocientos Quince con Veintiséis Centavos (\$131.815,26) la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada al cobro en el escrito de demanda (14/12/2017, 05/07/2018 Y 15/04/2019) según lo dispuesto en los considerandos y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, todo con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Ocho con Setenta y Dos Centavos (\$16.608,72) que resulta de aplicar el porcentaje de 12,6% al capital (Arts. 17 y 35 de la Ley 6.112/18) y que a fin de que guarde relación con los intereses del monto ejecutado (Art. 24, Ley citada), llevará un interés igual al dispuesto para el capital desde igual fecha, a excepción de los intereses punitorios siguiendo la doctrina del S.T.J. sentada en L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, e I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Intimar al Dr. José Sebastian Icomovich que deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por el Juzgado a fs. 82- 2do. apartado, bajo apercibimiento de hacer efectiva dicha medida y comunicar a los organismos respectivos.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi: Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister. San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero del 2022.-





Abril, 06 de 2022.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 27502 \$1.350,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a al Sr. HUGO CARLOS COLQUE DNI N° 12.984.366 que en el **Expte. N° C-085096/17**, caratulado: “CASTILLO SACIFIA c/ COLQUE, HUGO CARLOS”, se dictó la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2.022.- Encabezamiento:...Antecedentes:...Fundamentos:...Parte Dispositiva: 1º) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., en contra de HUGO CARLOS COLQUE, DNI. N° 12.984.366, hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 80/100 Ctvos. (\$28.666,80) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro” (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, acaecida el día 01/02/2016, y de allí en más, los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitivos, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Diecinueve Mil Ochocientos con Cero Ctvos. (\$19.800,00), conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que sólo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otro rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro”, (L.A. 54, F° 673-678-N° 235), más IVA si correspondiere.- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana - Juez- Ante mi Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria- Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria Técnico de Juzgado. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2.022.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 27504 \$1.350,00.-

Ref.: Expte. N° 010-EV/22 caratulado: REMATE DE RODADOS. Interviene Juzgado Contravencional N° 01 Secretaria N° 04 -PERICO.- PERICO, Marzo 29 del 2022.- “San Salvador de Jujuy, Marzo 29 del 2022.- Resuelvo: Artículo 1º: Intimar para que en el plazo de 24 HORAS, se presenten en este Juzgado Contravencional N° 01, sito en Avenida Fascio N° 650 o en la Secretaria Contravencional N° 04, sito en Av. Malvinas Argentinas esquina Mariano Moreno Localidad de Perico, (WhatsApp +543884564679), con documentación correspondiente para acreditar titularidad respecto a los moto vehículos secuestrados en legal forma las siguientes personas: *PAREDES OCHOA FERMIN JUAN, DNI 93.049.914, dlio. Mza-37 Lte-214, barrio San Jose Localidad 1º de Mayo, Gral. Guemes, Provincia de Salta, marca y modelo MOTOMEL B110 motor N° 7004612 cuadro N° 8ELM151107B004612.- *CRUZ MARGARITA VANESA, DNI 33.254.633, dlio. Guayacanes 312 Santo Domingo, El Carmen marca y modelo CERRO BIX 110 motor N° 1P52FMH10061264 cuadro N° LRYCHLAXA0034719.- *GONZALEZ FERNANDO OMAR, DNI 26.554.008, dlio. Mza-549 Lte-30 Loc. Perico, marca y modelo CORVEN ENERGY 110 motor N° 1P52FMHG1640697 cuadro N° 8CVXCH2G7GA129648.- *LERA MELISA FABIANA, DNI 37.022.545, Dlio. Mza-03 Lte-06 Perico marca y modelo GILERA, SMASH 110 motor N° AD1P52FMHJ0014016 cuadro N° 8CXSMASHSJGS01128.- *DIAZ CARLOS RAMON, DNI 29.282.012, dlio. Finca Lettoli S/N Manantiales, Jujuy marca y modelo ZANELLA DUE CLASSIC motor N° 1P52FMHZC059060 cuadro N° 9A6MBSVCZDC59060.- *CARDOZO DOMINGO VALENTIN, DNI 11.803.372, dlio. S/Calle Loteo Las Palmeras-JUJUY marca y modelo GILERA, SMASH motor N° KTI52FMHD0001586 cuadro N° 8CXSMASHSDGS00824.- *CHOQUI HECTOR DANIEL, DNI 23.643.313 Av. Córdoba 113 Belgrano, Perico, marca y modelo GILERA, SMASH motor N° KTI52FMHD0020799 cuadro N° 8CXSMASHSDGR00290.- *MAMANI SEGOVIA WILSON, DNI 94.148.100, Fca. APRILE, Ovejería, El Carmen. marca y modelo YAMAHA, 110 motor N° E3J93012018 cuadro N° NO-VISIBLE POR BAUL CERRADO.- *TEJERINA SANTOS FRANCO, DNI 10.480.965, MZA-565 LTE-06 370 VIV. ALTO COMEDERO. marca y modelo EUROMOTO, HJ-125cc. motor N° 156FM1B1D00251 cuadro N° LC6PCJB8080814364.- *Marca y modelo MOTOMEL 110 motor N° D017555 cuadro N° 8ELM36110DB017555.- *Marca y modelo ZANELLA RX150 motor N° 161FMJH1032860 cuadro N° NO VISIBLE/LIMADO.- *Marca y modelo MOTOMEL 110 motor N° C000923 cuadro N° 8ELM15110CB00923.- *Marca y modelo SUZUKI 100cc. motor N° 1E50FMDPCW011766 cuadro N° AX100APCW1013583.- *Marca y modelo MOTOMEL 110 motor N° E035863 cuadro N° 8ELM12110EB035863.- *Marca y modelo MOTOMEL 110 motor N° 150FM998031303 cuadro N° LYXPCGLF6Y1000028.- *Marca y modelo YAMAHA 110 motor N° E3L6E221931 cuadro N° NO VISIBLE.- *Marca y modelo GILERA 110 motor N° LIMADO cuadro N° LIMADO.- *Marca y modelo MOTOMEL 110 motor N° E00284 cuadro N° 8ELM36110EB002845.- *Marca y modelo MOTOMEL 110 motor N° ZS152FMH17A18573 cuadro N° LZSXCHLH07116843.- *Marca y modelo APPIA 150cc. motor N° DY162FMJ2D3048501 cuadro N° 8BBS4KLT2DC026139.- *Marca y modelo MOTOMEL 110 motor N° B069562 cuadro N° 8ELM36110BB069562.- *Marca y modelo HONDA 125 motor N° SDH157FMC83036275 cuadro N° LALPCJF8X83228495.- En caso de incomparecencia pasen los bienes para decomiso, de conformidad al artículo 45 del Código Contravencional. Artículo 2º: Notifíquese con habilitación de días y horas por Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo-Juez-Dra. Fabiola Mercado-Secretaria.-

01/04/06 ABR. S/C.-

De acuerdo a la Resolución N° 029-SCA/2022- Expediente N° 1101-130-M-2020.- El Sr. **DANIEL ANTONIO MANZUR**, informa que presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a su proyecto denominado “Bodega de Vinos Manzur”, establecimiento destinado a la elaboración de vinos para su posterior comercialización. La obra se proyecta en una superficie aproximada de 34.000 m², con una superficie cubierta de 2579,5 m² y dejando una superficie libre para viñedos de 31.420,5 m². El mismo se encuentra ubicado en la localidad de Maimara, departamento Tilcara. El Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra disponible al público en general en el área de Servicios y Trámites de la página web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sito en calle Republica de Siria N° 147 3º piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en 5 (Cinco) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2022.-

04/06/08 ABR. LIQ. N° 27508 \$1.350,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 1, en el **Expte. N° C-162435/2020**, caratulado: “Ordinario por Cobro de Pesos: SADAIC c. LOPEZ LIDIA RAQUEL y CHAVEZ PABLO JAVIER”, procede a notificar el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2022. I.- Proveyendo al escrito de fs. 135: Atento lo solicitado y el informe actuarial que antecede, dése a los demandados LIDIA RAQUEL LOPEZ y PABLO JAVIER CHAVEZ, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. Asimismo decretase su rebeldía. II.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores por Ministerio de ley. III.- Oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial Civil, en su representación. IV.- A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en





Abril, 06 de 2022.-

cinco días, haciéndole saber que se tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación (Art. 162 del C.P.Civil). V.-....Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas. Vocal - Ante mí: Dra. María Josefina Bustamante- Prosecretaria”.-

06/08/11 ABR. LIQ. N° 27575 \$1.350,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-42403/11**, caratulado “Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA SADAIC c. CORRALES SILVANA VERONICA”, procede a notificar el presente decreto: “San Salvador de Jujuy, de marzo de 2022. 1) Atento constancias de autos e informe actuarial que antecede y proveyendo al escrito de fojas 421: téngase por vencido el plazo otorgado a la Sra. Silvana Verónica CORRALES a los fines de que se presente por sí o por medio de apoderado, en consecuencia de lo solicitado por parte de la Dra. Paola Gimenez Leonardi Cattolica, declárese la rebeldía de la accionada conforme lo dispuesto por el Art. 195 y cctes del C.P.C., debiendo notificarse mediante la publicación de Edictos. Asimismo atento al estado de la causa y al desistimiento de la prueba faltante de la parte demandada solicitado por la Dra. Gimenez Leonardi Cattolica, no ha lugar, en consecuencia y conforme a la facultad dispuesta por el Art. 15 del C.P.C. Y estando facultado para decretar medidas que estimo necesarias para resolver, procédase por Secretaría a librar oficio al Tribunal de Trabajo Vocalía N°4 para que remita como prueba los Exptes. N° B-190533/08 Caratulado: Laboral: Inclant Pedro Daniel c/ Corrales Silvana y otros y B-245750/10 Caratulado: Laboral: Corrales Silvana c/ Tucci, María Marta y otros. Asimismo impóngase a la parte actora la carga de diligenciamiento del Oficio a la Dirección de Comercio e Industria dependiente de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a los fines de que remita las actuaciones administrativas N° 000768/2011 adjuntadas al Expte. N° 16-5609/2008-1. 2) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez-Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2022.-

06/08/11 ABR. LIQ. N° 27573 \$1.350,00.-

Dr. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Vocal Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo de la Sala I Vocalía 1, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expediente: C-162439/20** Ejecución de Honorarios GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, PAOLA VIRGINIA c/ GIMENEZ ROSSI, MARIO EDUARDO y VELAZQUEZ MARTA IVONE, ordena se notifique a los demandados, el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 16 de febrero del 2022. Atento a lo informado por secretaria, existiendo saldo en cuenta judicial, líbrese OPIE a favor de la Dra. Paola V. Giménez Leonardi, CUIL N° 27-16886664-5, CUENTA N° 420009524244505, por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$1.380,00) en concepto de pago a cuenta de honorarios conforme fs. 8. Póngase a conocimiento de partes la determinación de saldo deudor que antecede e intímese a los demandados a depositar en el plazo de cinco días las sumas de Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 00/100) apercibimiento de continuar con el trámite de ejecución. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Alejandro H. Domínguez-Juez- Ante Mí: Dra. María Silvina Arrieta, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo del 2022.- Proveyendo al escrito que antecede, notifíquese el proveído de fs. 84 mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces durante cinco días, facultándose a la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica, a diligenciar la presente medida. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez- Ante Mí: Dra. María Silvina Arrieta -Secretaria.- S.S. de Jujuy, 28 de marzo de 2022.-

06/08/11 ABR. LIQ. N° 27574 \$1.350,00.-

RFTE: EXPTE. N° 010-EV/22. Caratulado “REMATE DE RODADOS”.- “San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2022.- Sobre los motovehículos. 01. MAVERICK 125 CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 1P52FMI7A020597, N° DE CUADRO LF3PCJ8DX7A000595; 02. APPIA 110 C.C., N° DE MOTOR LC150FMHC021570, N° DE CUADRO LLCLXN3F341B53179; 03. ZANELLA 150 C.C., N° DE MOTOR 165YMM8E100040, N° DE CUADRO 8A6SR2M5ZFC110822; 04. GUERRERO 150CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 162FMJ11061631, N° DE CUADRO 8DM2AA9T5BS001607; 05. MOTOMEL, MODELO DK200, DOMINIO 259GJN, N° DE MOTOR ZS163FML5A201328, N° DE CUADRO LZSJCML03A5200677, TITULAR COLQUE ELVIO ARIEL, DNI N° 25.663.225; 06. MOTOMEL 125CC., MODELO B125, DOMINIO 052HBD, N° DE MOTOR 153FMI10A01534, N° DE CUADRO LHJXCJLA1A2664457, TITULAR KRESTA HERNAN ALBERTO, DNI N° 26.010.305; 07. APPIA 110 C.C., MODELO CITI PLUS, DOMINIO 846GHD, N° DE MOTOR 152FMHA0446735, N° DE CUADRO 8BPC4DLB7AC009579, TITULAR HIBARRA ALEJANDRO LEOPOLDO, DNI N° 29.175.131; 08. GILERA, MODELO SMASH, DOMINIO 933JSZ, N° DE MOTOR KT1P50FMHD0011148, N° DE CUADRO 8CXSMASHFDGC01437, TITULAR MAIDANA HECTOR ANDRES, DNI N° 32.915.495; 09. YAMAHA, MODELO FZ16, DOMINIO 162HDU, N° DE MOTOR 1ES1013040, N° DE CUADRO 8C6KG051XB0001647, TITULAR OLMOS RICARDO JUAN MAHUE, DNI N° 35.478.188; 10. CORVEN, DOMINIO 256IBH, MODELO 110 CC., N° DE MOTOR 152FMH07419574 (MCA. APPIA), N° DE CUADRO LF3XCH2G0BA001629 (MCA. GUERRERO), TITULAR VASQUEZ MARIA CRISTINA, DNI N° 23.430.503; 11. GUERRERO, MODELO 110 CC., DOMINIO 764HQQ, N° DE MOTOR YG1P52FMHB005152 (MCA. MONDIAL), N° DE CUADRO LAAXKHAB86100396 (MCA. GUERRERO), TITULAR LEONAR ANTONIO, DNI N° 10.339.973; 12. APPIA 110 CC., MODELO 110 CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 152FMHA0891429, N° DE CUADRO 8BPC4DLBC026995, TITULAR AYLAN JULIO CESAR, DNI N° 23.946.147; 13. GILERA 110CC., MODELO SMASH 110 C.C., DOMINIO 592HQQ, N° DE MOTOR LF1P50FMHB1082597, N° DE CUADRO 8CXSMASHSHFBGR08324, TITULAR ESCALERA MIRIAM JORGELINA, DNI N° 35.824.372; 14. CORVEN, MODELO MIRAGE 110 BY CORVEN, DOMINIO 518LOQ, N° DE MOTOR JL1P52FMH1505200225, N° DE CUADRO 8CVXCH8A0FA057242, TITULAR OSUNA FABIAN RAMON, DNI N° 32.398.737; 15. YAMAHA, MODELO YBR125ED, DOMINIO A060AQY, N° DE MOTOR E3H6E117794, N° DE CUADRO 8C6KE1697H0053116, TITULAR LLAMPA JOEL ALEJANDRO, DNI N° 42.034.826; 16. BRAVA, MODELO NEVADA 110, DOMINIO 227GKW, N° DE MOTOR 1P52FMHA1418460, N° DE CUADRO 8DYC11070AV006509; 17. GILERA 110, MODELO FU, DOMINIO 752III, N° DE MOTOR LF1P50FMHB1108483, N° DE CUADRO LWGXCHL4XB2029693, TITULAR PUCA AMALIA PATRICIA, DNI N° 27.629.036; 18. GILERA, MODELO FU, DOMINIO 779HYL, N° DE MOTOR LC1P50FMH08089535, N° DE CUADRO LWGXCHL4882026414, TITULAR AGUIRRE JOSE LUIS, DNI N° 32.215.639. **RESUELVO:** 1) INTIMAR a los titulares, para que en plazo de (48HS.) Cuarenta y Ocho Horas, se presenten en este Juzgado, sito en Av. Fascio N° 650, B° Centro, S. S. de Jujuy, Prov. De Jujuy, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los motovehículos secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional.- 2) Notifíquese con días y horas por Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional- Dra. Ramos Alejandra Melina- Secretaria.”

06/08/11 ABR. S/C.-

EDICTOS DE CITACION





Abril, 06 de 2022.-

Por disposición del Agente Fiscal habilitado en la Fiscalía N° 2 (habilitado) de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de San Pedro de Jujuy Dr. José Alfredo Blanco, Secretaria a cargo del Dr. Augusto S. Baiud Luraschi, en el **Expte. N° S-40519-MPA**, caratulado como "GUANCA, JOSE LEANDRO; MENDOZA, HUGO; CORONEL, BRIAN IMANOL; GUANCA, JOSE DOMINGO Y DOS PERSONAS A ESTABLECER P.S.A. LESIONES GRAVÍSIMAS AGRAVADAS POR EL CONCURSO DE DOS O MAS PERSONAS-YUTO, se **cita, llama y emplaza** al s/Inculcado: JOSÉ DOMINGO GUANCA, DNI N° 16.361.344, con último domicilio conocido en la Pasaje Santa Rita S/N Mza. 14 Lote 36, B° El Triángulo de la Localidad de Yuto de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- San Pedro de Jujuy, 22 de marzo de 2022.-

04/06/08 ABR. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Ref. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 inc. "Z" del R.R.D.P., con el agravante del "art. 40inc. C y F Rpd", registradas bajo Nro. De **Expte. Nro. 1628/21-DOP**, Juez de Faltas interviniente Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. HECTOR HERBAS MEJIAS, se cite y emplaze al señor Oficial Sub Inspector **TOLABA ARIEL**, Legajo Policial N° 16931, numerario de la Comisaría Secc. 15 Unidad Reg. 3, con domicilio en calle Rivadavia Nro. 08 barrio Usina Cdad. La Quiaca, DNI NRO. 32.158.507, para que en el término de (05) días comparezca a estar a derecho y tomar la correspondiente participación bajo apercibimiento de ley, en los autos que rolan en epígrafe y a los fines que se le haga conocer causa de imputación administrativa y declaración indagatoria según corresponda.- Debiendo presentarse en el horario de 08.00 a 13:00 o de 18:00 a 20:00 horas en el Departamento Operaciones Policiales sito en Avenida Coronel Mariano Santibáñez N° 1372-ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy ante el Instructor Policial Crio. Insp. Rogelio Chorolque y/o Secretario Obrante-Of. Insp. José Jaime.-

06/08/11 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia- N 2- Secretaria 3, en el Expte. C-185487/2021 Sucesorio Ab Intestato FABREGO VICENTA SANTA, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **FABREGO VICENTA SANTA D.N.I. N° F 05.246.710.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez Ante Mi Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2021.-

04/06/08 ABR. LIQ. N° 27522 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta días (30) a herederos y acreedores de Don **ARCADIO CACERES, D.N.I. N° 07.280.006 (Expdte. N° D-039292/21).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. María Agustina Chemes- Pro Secretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 13 de Diciembre de 2021.-

06/08/11 ABR. LIQ. N° 25536 \$450,00.-

En el Expte N° D-037265/2021, caratulado Sucesorio Ab Intestato de GUANUCO, GUIYERMO y BORDON ELVIRA ESTER, el Juzgado N° 9 y Secretaria N° 17, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **Don GUANUCO GUIYERMO D.N.I. N° 07.242.015 y de Doña BORDON, ELVIRA ESTER D.N.I. N° 04.142.996.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 11 de Febrero de 2022.-

06/08/11 ABR. LIQ. N° 27569 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don ANTONIO ELEUTERIO ESPINOZA GUTIERREZ, DNI N° 18.792.746 y Doña EMILIA AYALA DNI N° 93.701.813 (Expdte. N° D-039709/22).**- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 21 de Febrero de 2022.-

06/08/11 ABR. LIQ. N° 27584 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-093115/17, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de TINTILAY, FRUCTUOSO", cita y emplaza a herederos y acreedor de los bienes del causante **FRUCTUOSO TINTILAY, DNI N° 3.997.025**, fallecido en fecha 14 de Julio del año 2.013, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2.018.-

06 ABR. LIQ. N° 27539 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña LUISA GARECA SANCHEZ, DNI N° 92.027.523 (Expte. N° D-37637/21).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante Mí: Dr. Miguel Cointte-Prosecretario Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2022.-

06 ABR. LIQ. N° 27586 \$450,00.-





Abril, 06 de 2022.-

El Juzgado Multifueros-Perico-Civil y Comercial, en el Expte.: C-193783/2021: “Sucesorio Ab-Intestato: RIVERA JOSEFA-CAZON VARGAS LUIS”, emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **LUIS CAZON VARGAS DNI N° 93.653.624** y **JOSEFA RIVERA DNI N° 93.604.076**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario local tres veces por el término de cinco días.- Juzgado Multifueros-Perico-Civil y Comercial, Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero – Civil y Comercial.- Prosecretario, Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Ciudad Perico, 14 de Marzo del 2022.-

06 ABR. LIQ. N° 27542 \$450,00.-

El Juzgado Multifueros-Perico-Civil y Comercial, en el Expte.: C-194289/2022: “Sucesorio Ab-Intestato: MAMANI CIRILO”, emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **CIRILO MAMANI, D.N.I. N° 13.486.966**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario local tres veces por el término de cinco días.- Juzgado Multifueros-Perico-Civil y Comercial, Dra. Alejandra Daniela Torres-Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial.- Prosecretario, Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Ciudad Perico, 14 de Marzo del 2022.-

06 ABR. LIQ. N° 27543 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C- 189425/2021: caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **CASTRO, CARLOS ROLANDO**- Solicitante: Lozano, Graciela Del Valle, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CASTRO, CARLOS ROLANDO- DNI N° 24.258.192**.- Publíquese por un día (Art. 2.340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Dr. Diego Armando Puca-Juez- Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre del 2021.-

06 ABR. LIQ. N° 27289 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-188702/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: causante: **ULLOA, JORGE EDUARDO**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ULLOA, JORGE EDUARDO - DNI N° 21.846.537**.- Publíquese por un día (Art. 2.340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre del 2021.-

06 ABR. LIQ. N° 27290 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-177.696/21, caratulado: “Sucesorio A Intestato: LIQUIN GENARA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GENARA LIQUIN, D.N.I. N° F. 9.631.290**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre del 2021.-

06 ABR. LIQ. N° 27581 \$450,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el Expte. C-186.008/2021 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **CARLOS ERNESTO CUCHALLO**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CARLOS ERNESTO CUCHALLO DNI Nro. 16.347.005**, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2430 del C.C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 CPC).- Dra. Cecilia Hansen-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2022.-

06 ABR. LIQ. N° 27288 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12. Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de: **EMILIO ANGEL GOMEZ DNI 7.271.921** y **ELDA ISIDORA DEL CORRO DNI 3.589.904**.- (Expte. C-190430/2021).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2021.-

06 ABR. LIQ. N° 27534 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-186322/2021 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de **MAGDALENA ALANCAY**”, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes de la Sra. **MAGDALENA ALANCAY DNI N° 4.764.717**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2021.-

06 ABR. LIQ. N° 27568 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11 en el Expediente. C-196297/22 caratulado; Sucesorio Ab-Intestato **PAZ NOEMÍ DEL VALLE**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **PAZ NOEMÍ DEL VALLE DNI N° 17.328.759**.- Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy 16 de Marzo de 2022.-

06 ABR. LIQ. N° 27457 \$450,00.-

